



[Handwritten signature]

JUSTIFICACIÓN

Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala, se justifica en el marco de las facultades constitucionales que tienen los municipios para administrar sus recursos financieros y garantizar el cumplimiento de sus funciones.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **Artículo 115** otorga a los municipios la facultad de gestionar libremente su hacienda. El mismo indica que cada municipio tiene la capacidad de obtener ingresos y administrarlos para atender las necesidades locales básicas de los habitantes del municipio.



La Ley de Ingresos permite que el municipio establezca una **previsión de los ingresos que se recaudarán** en un determinado ejercicio fiscal. Esto es necesario para planificar el gasto público de manera eficiente, asegurando que los recursos se asignen correctamente a servicios como seguridad, salud, educación y obras públicas.



La Ley de Ingresos permite que el municipio establezca una **previsión de los ingresos que se recaudarán** en el ejercicio fiscal 2026.



Esto es necesario para planificar el gasto público de manera eficiente, asegurando que los recursos se asignen correctamente a servicios básicos y de conformidad con el plan Municipal de Desarrollo



El Municipio de Tetlatlahuca se encuentra en una zona privilegiada, donde tiene una importante zona turística la cual permitirá tener un crecimiento sustentable. En cuanto a la recaudación de ingresos propios, derivado de la gran afluencia de turistas tanto locales como nacionales e internacionales, eso obedece a que se incorporaran en la presente ley conceptos que no se tenían considerados en las anteriores leyes.



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Fecha: *[Handwritten]*

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal.



GOBIERNO DE
TETLATLAHUCA

2024-2027
SEGUNDO
RECIBO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Un Gobierno con
HACER MÁS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

[Signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
QUINTO
RECIBO
2024-2027

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación de las contribuciones previstas en la misma.

QUINTO
RECIBO
2024-2027

En el Municipio de Tetlatlahuca las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a los ordenamientos tributarios que el Estado y Municipio establezcan.

Fecha:

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
COMUNIDAD STA. CRUZ
AQUIAHUAC
2024-2027

a) **Accesorios:** Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
RECIBO
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

b) **Administración municipal:** El aparato administrativo, personal y equipo, que tenga a su cargo la prestación de servicios públicos subordinada del Municipio de Tetlatlahuca

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
COMUNIDAD STA. CRUZ
AQUIAHUAC
2024-2027

c) **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: Las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
COMUNIDAD STA. ANA
PORTALES
2024-2027

d) **Autoridad Fiscal Municipal:** Son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 5, fracción II, del Código Financiero.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
COMUNIDAD STA. ANA
TETLATLAHUCA
2024-2027

e) **Ayuntamiento:** Órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encausa los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.

f) **Bando de Policía:** Al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tetlatlahuca.

g) **Base:** La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa de la contribución.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
COMUNIDAD- STA. CR
CAPULINARES
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

h) **Declaración:** Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio

Fecha:

i) **Código Financiero:** Al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
COMUNIDAD BARTOLOMEYENANGO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
DE SAN ANDRÉS
GUANILPA
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
TETLATLAHUCA
PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
2024-2027
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

TETLATLAHUCA

2024-2027

SEGUNDO REGIDOR

2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

[Signature]



QUINTO REGIDOR 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRISTINA AQUAHUAC 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



SEPTIMO REGIDOR 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA CAPULINARES 2024-2027

Fecha: *[Signature]*

j) **Constitución del Estado:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

k) **Contratista:** Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma.

l) **Convenio:** Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones.

m) **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

n) **Cuenta Pública:** Se considera a la información de carácter contable, presupuestario y programático; que se integra de manera trimestral, a la autoridad fiscalizadora.

o) **Cuotas y aportaciones de seguridad social:** Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

p) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados o órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

q) **Donaciones:** Bienes recibidos por los Municipios en especie.

r) **Ejercicio Fiscal 2026:** Se considera al año comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2026.

s) **Gastos de Ejecución:** Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución.



TERCER REGIDOR 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRISTINA AQUAHUAC 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRISTINA AQUAHUAC 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUAMILPA 2024-2027

Fecha: *[Signature]*

GOBIERNO DE
TETLATLAHUCA

2024-2027

SEGUNDO
REGIDOR
2024-2027

HACER MÁS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

[Handwritten signature]

t) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

u) **Ingresos Derivados de Financiamiento:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos de mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Handwritten]*

v) **Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:** Son los ingresos propios obtenidos por la instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

SECRETARÍA DE
MUNICIPIO

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
AQUIAHUAC
2024-2027

[Handwritten signature]

Fecha: *[Handwritten]*

Ley Municipal: A la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha: *[Handwritten]*

x) **Ley de Catastro:** Se entenderá como Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

y) **Multa:** Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero.

SEXTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Handwritten]*

z) **Municipio:** Entiéndase al Municipio de Tetlatlahuca.

aa) m: Se entenderá como metro.

bb) m²: Se entenderá como metro cuadrado.

cc) m³: Se entenderá como metro cúbico.

dd) cm: Centímetro

ee) **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración**

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: *[Handwritten]*

SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA
DE SAN ANDRES
CUARILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SEGUNDO REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

[Handwritten signature]

Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

ff) **Predio:** Se considera a la porción de terreno comprendido dentro de un perímetro determinado, con o sin construcción, reducida a propiedad privada de una o varias personas físicas o morales.

gg) **Presidencias de Comunidad:** A los órganos desconcentrados de la administración pública municipal y que se encuentran legalmente definidos, reconocidas y constituidas dentro del territorio del Municipio.

hh) **Presupuesto de Egresos Municipal:** Se considera como el cuerpo sistemático clasificado por partidas de gasto, pronosticado durante el año de ejercicio fiscal, satisfaciendo las metas y objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

ii) **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

jj) **Recargos:** Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución.

kk) **Reglamento Interno:** Entiéndase al cuerpo normativo de orden público de interés social y de aplicación obligatoria a la administración municipal.

ll) **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones:** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

mm) **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

nn) **SARE:** Se entenderá al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

oo) **Zona A:** Hacienda Santa Agueda, Valquirico, Equian Villa & Bosque, Santa Cruz Aquihuauc (El Potrero).

QUINTO REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ AQUIHUAUC
2024-2027

SEXTO REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*

SEPTIMO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISAB TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ CAPULINARES
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUANILPA
2024-2027

pp) Zona B: Cabecera Municipal, Santa Isabel Tetlatlahuca, Santa Cruz Aquiahuac, Cuamilpa, Tenango, Los portales y Capulinares.

Artículo 3. Los ingresos del Municipio que percibirá para el ejercicio 2026 para cubrir las erogaciones y obligaciones contraídas en el ejercicio de sus funciones de administración, serán las que se obtengan por concepto de:

- I. Impuestos.
- II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- III. Contribuciones de Mejoras.
- IV. Derechos.
- V. Productos.
- VI. Aprovechamientos.
- VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones.
- X. Pensiones y Jubilaciones.
- XI. Ingresos Derivados de Financiamiento.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha:

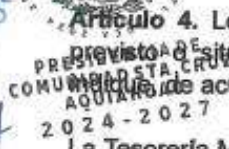


TERCER
REGIDOR
2024-2027

Fecha:



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ANA
AQUIAHUAC
2024-2027

Fecha:



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ANA
TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha:



SEXTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha:

Los ingresos que se recauden por parte de las presidencias de comunidad, de los órganos municipales, comités u otros, independientemente de su denominación que reciban, deberán enterarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ANA
CAPULINARES
2024-2027

Fecha:



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha:

Artículo 5. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá ser registrado por la Tesorería Municipal y tendrá que formar parte de la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con las reglas siguientes:

- I. Cuando en esta Ley no se establezca fecha de pago, la contribución se pagará previa a la aprobación.



SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETENANGO
2024-2027

Fecha:



PRESIDENCIA
DE SAN ANDRES
CUARILPA
2024-2027

Fecha:



SECRETARÍA D
AYUNTAMIENTO

COBIERNO DE TETLATLAHUCA

2024-2027

SEGUNDO REGIDOR 2024-2027

2024-2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

- II. Cuando el pago sea de manera mensual o bimestral, la contribución deberá cubrirse dentro de los primeros diez días naturales del periodo al que corresponda.
- III. Cuando el pago sea de manera semestral, la contribución deberá cubrirse dentro de los primeros diez días naturales, del mes inmediato posterior al término del semestre
- IV. Cuando el pago sea de manera anual, la contribución deberá cubrirse dentro el primer trimestre inmediato posterior al término del ejercicio fiscal que corresponda.
- V. Cuando al determinar la contribución resulten fracciones, se redondeará al entero inmediato inferior o superior, según sea el supuesto.



QUINTO REGIDOR 2024-2027

Fecha:

Artículo 6. Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse o complementarse, en base al otorgamiento de facultades cuando las disposiciones legales lo permitan, o mediante disposiciones fiscales con el propósito de que el Municipio obtenga mayores participaciones y aportaciones.

Artículo 7. El Ayuntamiento podrá contratar financiamiento, previa autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, únicamente para obra pública, apegándose estrictamente a lo que establece el artículo 101, fracción VI, párrafo segundo de la Constitución del Estado y las leyes aplicables.

Artículo 8. Los ingresos que perciban las Presidencias de Comunidad, órganos municipales, comités u otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán enterarse a la Tesorería Municipal de acuerdo a los artículos 117 y 120 fracciones II, VII, VIII, IX, X y XVI de la Ley Municipal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Los ingresos mencionados en el artículo 3 de esta Ley, se describen y enumeran en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Tetlatlahuca	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Total	\$60,329,199.96
Impuestos	179,308.00
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	179,308.00



SEXTO REGIDOR 2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

Fecha:

SINDICO MUNICIPAL 2024-2027

PRESIDENCIA DE SANANDRES CUANILPA 2024-2027

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

COBIERNO D
TETLATLAHUCA

2024-2027

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

0008



QUINTO REGIDOR
2024-2027

Fecha:



TERCER REGIDOR
2024-2027



SEXTO REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA
2024-2027

Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	1,337,685.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,337,685.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros	0.00

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ISABEL
2024-2027



TERCER REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA CRUZ
2024-2027



PRESIDENCIA DE SAN ANDRÉS
CHAMILPA
2024-2027

Gobierno de
TETLATLAHUCA

2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOMETENANGO
2024-2027

0009



QUINTO REGIDOR
2024-2027

Fecha:



SEPTIMO REGIDOR
2024-2027

Fecha:



SEXTO REGIDOR
2024-2027

Fecha:



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA
2024-2027

Fecha:

Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	58,872,183.00
Participaciones	35,182,365.00
Aportaciones	23,629,823.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

SINDICO MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUANILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature]



SEGUNDO
REGIDOR
2024-2027

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

**CAPÍTULO I
IMPUESTO SOBRE
EL PATRIMONIO DEL IMPUESTO
PREDIAL**

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETENANG
2024-2027

[Handwritten signature]



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

[Handwritten signature]

Artículo 10. Son objeto de este impuesto, la propiedad o posesión de los predios urbanos y rústicos ubicados en el territorio del Municipio, las construcciones permanentes edificadas sobre los mismos y los siguientes sujetos:

- I. Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios ubicados dentro del territorio del Municipio.
- II. Los fideicomitentes, mientras el fiduciario no trasmita la propiedad.

Artículo 11. Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

- I. Los poseedores, cuando no se encuentre registrado el propietario.
- II. Los copropietarios o coposeedores.
- III. Los fideicomisarios.
- IV. Los notarios públicos que autoricen escrituras sin cerciorarse previamente de que se esté al corriente de pago del impuesto predial, hasta por el importe del impuesto omitido y sus accesorios.
- V. Los servidores públicos que alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto, expidan o autoricen comprobantes de pago de este impuesto o los trámites relativos al traslado de dominio.

Artículo 12. Los contribuyentes de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar los avisos y manifestaciones, una vez cumplidos los requisitos del anexo 1 de esta Ley, por cada uno de los predios urbanos o rústicos, que sean de su propiedad o posean, en los términos que dispone el Código Financiero.
- II. Proporcionar a la Tesorería Municipal y/u Obras Públicas, los datos e informes que soliciten, así como permitir el libre acceso a los predios para la realización de los trabajos catastrales y de inspección.
- III. Presentar los avisos sobre las modificaciones que sufran sus predios o construcciones con el objeto de que el Municipio realice la actualización del valor Catastral.



SEXTO
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

[Handwritten signature]

SÍNDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA
DE SAN ANDRÉS
CUANILPA
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
CAPULINARES
2024-2027

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature]

Artículo 13. El impuesto predial se causará y cobrará tomando como base los valores vigentes establecidos de acuerdo a la Ley de Catastro y las tasas siguientes:

I. Predios Urbanos:

- a) Edificados, 3.5 al millar anual.
- b) No edificados, 2.1 al millar anual.

II. Predios Rústicos, 1.6 al millar anual.

Quando no sea posible aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la base para el cobro del impuesto se podrá fijar tomando en cuenta el valor que señala el artículo 177 del Código Financiero. Así mismo cubrir los requisitos establecidos en el anexo 2 de la presente Ley.



QUINTO REGIDOR
2024-2027
Fecha: *[Signature]*



TERCER REGIDOR
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

Artículo 14. Si al aplicar las tasas anteriores a los respectivos conceptos resultare un impuesto anual inferior de acuerdo a la siguiente tabla, se cobrarán las cantidades del presente artículo como mínimo anual, cubriendo previamente los requisitos establecidos en el anexo 3 de esta Ley.

1. Zona A:

- a) Predios (rústico y urbano), 20 UMA.

2. Zona B:

- a) Predios Urbanos:
 - 1. Edificado, 2.99 UMA.
 - 2. No edificados, 2.20 UMA.
- b) Predios Rústicos, 1.80 UMA.

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ AQUIAHUAC
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL TETLATLAHUCA
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

En los casos de vivienda de interés social y popular definidas en el artículo 210 del Código Financiero, se considerará una reducción del 50 por ciento del impuesto, siempre y cuando el resultado sea superior a la cuota mínima señalada en los párrafos anteriores y se demuestre que el propietario reside en la propiedad objeto del impuesto; sin embargo, cuando al aplicar lo establecido en este párrafo sea menor, se cobrará la mínima.



SEXTO REGIDOR
2024-2027
Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ CAPULINARES
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

Artículo 15. Para la inscripción del predio en el padrón una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el anexo 4 de la presente Ley, se tomará para el cobro la cantidad mínima anual establecida en el artículo anterior.



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

SINDICO MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUANILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CODIGO PARA
TETLATLAHUCA

2024-2027

SEGUNDO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

HACER MÁS
con el PUEBLO

Artículo 16. El plazo para el pago de este impuesto vencerá el último día hábil del mes de marzo del año fiscal del que se trate. Los pagos que se realicen de forma extemporánea deberán cubrirse conjuntamente con sus accesorios conforme a lo establecido por el Código Financiero y la presente Ley.

Artículo 17. Los sujetos del impuesto a que se refiere este Capítulo, pagarán un impuesto por cada lote o fracción, sujetándose a lo establecido en el artículo 190 del Código Financiero.

Artículo 18. Tratándose de tierras destinadas al asentamiento humano, en el régimen ejidal y/o comunal, la base de este impuesto se determinará en razón de la superficie construida para casa habitación.

Artículo 19. Tratándose de predios ejidales y/o comunales urbanos, se tributará de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de esta Ley.

Artículo 20. Cuando los contribuyentes de este impuesto se presenten espontáneamente a regularizar su situación fiscal y tengan adeudos a cargo de ejercicios fiscales anteriores, gozaran de un descuento del 100 por ciento en los recargos y multas que se hubiesen generado.

Artículo 21. Para la determinación del impuesto de predios cuya venta opere mediante el sistema de fraccionamientos, se aplicarán las tasas correspondientes de acuerdo a los artículos 13 y 14 de esta Ley, así como observar lo establecido en el Código Financiero.

Artículo 22. El Ayuntamiento procederá a la extinción o cancelación de créditos fiscales observando lo establecido por los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Código Financiero.

Artículo 23. El valor de los predios destinados a un uso industrial, empresarial, comercial, turismo y de servicios, se fijará de acuerdo a lo que establece el artículo 177 del Código Financiero y demás relacionados, así como las leyes aplicables en la materia.

Artículo 24. Los propietarios, poseedores y los demás que establece el artículo 10 y 11 de esta Ley, que durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro regularicen de manera espontánea un predio oculto mediante su inscripción en el padrón correspondiente, pagarán únicamente el impuesto predial, la inscripción y manifestación catastral conforme lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de esta Ley.



QUINTO REGIDOR
2024-2027

Fecha: / /

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Tercera Regidora

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA ABUJARQUE

Fecha: / /



SEXTO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
2024-2027

Fecha: / /

SINDICO MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANTONES CUARILPA
2024-2027

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

Tratándose de inmuebles que se encuentren en el mismo supuesto del párrafo anterior, pero no sean declarados espontáneamente sino descubiertos por las autoridades fiscales, los sujetos obligados conforme lo establecen el artículo 12 de esta Ley, deberán cumplir con el pago del impuesto correspondiente a dos años anteriores.



QUINTO REGIDOR 2024-2027

Artículo 25. El adeudo y accesorios de este impuesto, serán considerados como créditos fiscales; por lo que, operará lo referente a la extinción del crédito fiscal, de acuerdo a lo establecido por el Código Financiero, así como los cuerpos normativos de observancia supletoria en la materia.



SECRETARÍA REGIDOR 2024-2027

Artículo 26. El monto anual del impuesto predial a pagar durante el ejercicio fiscal 2025, no podrá ser inferior al del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 27. El Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 30 del Código Financiero, y mediante acuerdos de cabildo, podrá conceder durante el ejercicio fiscal, subsidios y estímulos a los contribuyentes hasta por el 50 por ciento del importe de este impuesto, tratándose de casos justificados de notoria pobreza e interés social, sin que en ningún caso el importe resultante a pagar, sea inferior a la cuota mínima correspondiente. El Ayuntamiento, mediante acuerdos de cabildo, podrá:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dononar, subsidiar o eximir total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos o sus accesorios, por causa de fuerza mayor o cuando se afecte la situación económica de alguna de sus comunidades o región del Municipio.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL TETLATLAHUCA 2024-2027

II. Establecer las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para propiciar el fortalecimiento de alguna rama productiva.

CAPITULO II DEL IMPUESTO

SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES



SEXTO REGIDOR 2024-2027

Artículo 28. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que realicen alguno de los actos enumerados en el artículo 203 del Código Financiero, por virtud del cual se les traslade el dominio de un bien inmueble.



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ CAPULINARES 2024-2027

Artículo 29. El impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles, se causará por la celebración de los actos a que se refiere el Título Sexto, Capítulo II, del Código Financiero, incluyendo la cesión de derechos de posesión y la disolución de la copropiedad, una vez cumplidos los requisitos del anexo 5 de esta Ley, para tal efecto se observará lo siguiente:



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRÉS CUARILPA 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha: *[Handwritten]*

Gobierno de TETLATLAHUCA

2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BASTO ORETENANGO 2024-2027

Handwritten signature

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027

I. Son sujetos de este impuesto, los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que se encuentren en el territorio del Municipio que sean objeto de la transmisión de la propiedad.

II. La base del impuesto será el monto mayor que resulte de comparar el valor comercial, de operación, el catastral y fiscal, y se pagará como sigue:

a) Base del impuesto:

- 1. Menor de \$10,000.00, 4 UMA.
- 2. Mayor a \$10,000.01, 2 por ciento, sobre la base determinada.

QUINTO REGIDOR 2024-2027

Fecha: [Handwritten]

TERCER REGIDOR 2024-2027

Fecha: [Handwritten]

En los casos de vivienda de interés social y popular, definidas en el artículo 210 del Código Financiero, la reducción será de 8 UMA elevada al año.

Si al aplicar la tasa y reducciones en base a la fracción II de este artículo, resultare una cantidad inferior a 8 UMA o no resultare, se cobrará esta cantidad como mínimo de impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA AQUILILLA 2024-2027

V. Por la contestación de avisos notariales. 6 UMA.

Handwritten signature

Fecha: [Handwritten]

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA TETLATLAHUCA 2024-2027

Fecha: [Handwritten]

VI. Por la expedición de manifestaciones catastrales se cobrará el equivalente a 5 UMA.

VII. Por la notificación, segregación o lotificación de predios, rectificación de medidas, rectificación de vientos, rectificación de ubicación del predio, erección de construcción, régimen de propiedad en condominio, disolución de copropiedad y renuncia, cancelación o extinción de usufructo, cancelación de hipoteca; se cobrará, aun presentando un aviso notarial en el que se contemplen dos o más actos, por cada uno de los enunciados el equivalente a 2.5 UMA.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027

SEXTO REGIDOR 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA CAPOLINARES 2024-2027

Fecha: [Handwritten]

Artículo 30. El pago de este impuesto se deberá cubrir dentro de los 15 días naturales posteriores a la operación.

Artículo 31. Los contribuyentes de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar los avisos sobre las modificaciones que sufran sus predios o construcciones, con el objeto de que el Municipio realice las

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

SINDICO MUNICIPAL 2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUAMILPA 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027

CODIGO DE LEYES DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA

TETLATLAHUCA

2024-2027 **SEGUNDO REGIDOR** 2024-2027

HACER MÁS con el PUEBLO
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

0015

actualizaciones de valor catastral de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Catastro.

- II. Hacer las manifestaciones en los plazos establecidos en la Ley de Catastro. En caso de omisión se harán acreedores a la multa correspondiente.
- III. Proporcionar a la Tesorería los datos o informes que le sean solicitados así como permitir el libre acceso a los predios para la realización de los trabajos catastrales.

QUINTO REGIDOR 2024-2027

Fecha:

TÍTULO TERCERO
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO

TERCER REGIDOR 2024-2027

Fecha:

Artículo 32. Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPÍTULO ÚNICO

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ AQUIAHUAC 2024-2027

Fecha: / /

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL TETLATLAHUCA 2024-2027

Fecha: / /

Artículo 33. Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

El objeto de las contribuciones de mejoras por obras públicas, son aquellas que benefician de forma directa a la población, siendo sujetos de esta obligación los propietarios o poseedores de los predios que sean beneficiados por éstas. Se entiende que se benefician de forma directa de las obras públicas municipales, cuando éstos los puedan usar, disfrutar, aprovechar, descargar o explotar cualquier otro acto que implique la utilización.

La base para las contribuciones de mejoras por obras públicas serán las aportaciones que realicen los beneficiarios de éstas o en su caso las que determinen en el Ayuntamiento de conformidad con los comités de obras.

TÍTULO QUINTO
DERECHOS

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

Fecha:

SINDICO MUNICIPAL 2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUARILPA 2024-2027

SECRETARÍA D AYUNTAMIENTO



CAPÍTULO I
AVALÚO DE PREDIOS A SOLICITUD DE
SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES

Artículo 34. Por avalúo de predios en general, a solicitud de los propietarios o poseedores de los mismos, distintos de los originados como consecuencia del vencimiento de los valores catastrales o de inscripción al padrón catastral, una vez cumplidos los requisitos del anexo 6 de esta Ley, se pagarán los derechos correspondientes tomando como base el valor que resulte de aplicar al inmueble lo establecidos en los artículos 13 y 14 de esta Ley y de acuerdo a lo siguiente:

- I. El propietario o poseedor proporcionará a la Tesorería, los datos o informes que sean solicitados.
- II. Permitir el libre acceso a los predios para realizar la inspección ocular y realizar los trabajos catastrales.
- III. Por el avalúo se pagará el 1.5 por ciento aplicado sobre el valor del inmueble.
- IV. Por la inspección ocular realizada al predio, se pagará 4 UMA.

Si al aplicar la tasa mencionada en la fracción III de este artículo, resultare una cantidad inferior el equivalente a 5 UMA, se cobrará esta como cantidad mínima y como máximo 8 UMA.

Los avalúos para predios urbanos o rústicos, tendrán una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

En aquellos supuestos en los cuales se presenten avalúos distintos a los practicados por la Tesorería Municipal, ésta analizará el avalúo para otorgar la aprobación o negación; en tal acto se cobrará la cantidad que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento sobre el valor de los mismos.

CAPÍTULO II
SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE
OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 35. Los servicios prestados por la Presidencia Municipal en materia de obras públicas y desarrollo urbano, una vez cumplidos los requisitos del anexo 7 de esta Ley de acuerdo al servicio solicitado, se pagarán de conformidad con lo siguiente:

Zona A:

Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle:

- a) De 1.00 a 75.00 m, 7.46 UMA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
2024-2027
Fecha: _____

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL TETLATLAHUCA
TERCER REGIDOR
2024-2027
Fecha: _____

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
SEXTO REGIDOR
2024-2027
Fecha: _____

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ AGUILAR
SEPTIMO REGIDOR
2024-2027
Fecha: _____
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
2024-2027

GOBIERNO DE
TETLATLAHUCA

2024-2027

SEGUNDO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOMETENANGO
2024-2027

b) De 75.01 a 100.00 m, 10.45 UMA.

c) Por cada metro o fracción excedente del límite anterior se pagará, 0.5 UMA.

d) Para uso industrial y/o comercial de 1 a 50 metros 8 UMA y por cada metro excedente del límite anterior, 4 UMA.

Por el otorgamiento de licencia de construcción, de remodelación, nueva, ampliación, la revisión de las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa:

a) De bodegas y naves industriales: por m² 1.25 UMA.

b) De locales comerciales y edificios: por m² 1 UMA.

c) De casas habitación de cualquier tipo: por m² 0.75 UMA.

Tratándose de unidades habitacionales, del total que resulte se incrementará en un 30 por ciento por cada nivel de construcción.

Reparación e instalación de servicios industrial y comercial, y otros rubros no considerados y realizados por empresas, 0.30 UMA por cm³ según sea el caso.

Los permisos para la construcción de bardas perimetrales pagarán por m² 1 UMA.

g) Salón social para eventos y fiestas, 5 UMA, por m².

h) Estacionamientos, 5 UMA por m².

III. Por el otorgamiento del dictamen para la construcción de capillas, monumentos y gavetas:

a) Por cada monumento o capilla, 10.5 UMA.

b) Por cada gaveta, 6 UMA.

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias, comprenderá lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tlaxcala.

IV. Por el otorgamiento de licencias para construcción de fraccionamientos sobre el costo de los trabajos de urbanización se pagará el 5 por ciento.

Por el otorgamiento de licencias de construcción de bardas:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TETLATLAHUCA

2024-2027

SEGUNDO REGIDOR 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOMETENANGO 2024-2027

[Handwritten signature]

- a) Bardas de hasta 3 m de altura, 0.55 UMA por m.
- b) Bardas de más de 3 m de altura, 0.65 UMA por m.

VI. Otorgamiento de licencia de construcción subterráneas y aéreas, 5 UMA por m.

VII. Por el otorgamiento de permiso de demolición, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Para demolición en vía pública de hasta máximo 0.20 m de espesor en pavimentación con concreto o carpeta asfáltica, 4.65 UMA por m².
- b) Para demolición, 0.85 UMA por m³.



QUINTO REGIDOR 2024-2027

SECRETARÍA DEL MIENTO

[Handwritten signature]

VIII. Para constancias de terminación de obra, 50 UMA.

IX. Constancias de construcción pre existentes:

- a) De bodegas y naves industriales, 17 UMA.
- b) De locales comerciales y edificios, 12 UMA.
- c) De casas habitación de cualquier tipo, 8.5 UMA.

X. Por cada constancia de antigüedad de construcción se cobrará 8.5 UMA

XI. Por el otorgamiento de licencias para dividir, fusionar y lotificar:

- a) Hasta de 250 m², 12 UMA.
- b) De 250.01 m² hasta 500 m², 18 UMA.
- c) De 500.01 m² hasta 1000 m², 27 UMA.
- d) De 1000.01 m² hasta 10,000 m², 47 UMA.
- e) De 10,000.01 m² en adelante, además de la tarifa señalada en el inciso anterior pagarán 20 UMA por cada hectárea o fracción que excedan.

SEXTO REGIDOR 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias deberá comprender siempre los planos de urbanización, redes públicas de agua, alcantarillado, alumbrado público, lotificación y demás documentación relativa.

SINDICO MUNICIPAL 2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRÉS GUANILPA 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.



QUINTO REGIDOR
2024-2027

XII. Por el dictamen de uso de suelo, se aplicará la tarifa siguiente:

- a) Para vivienda, por m² 1 UMA.
- b) Para uso industrial, por m² 2 UMA.
- c) Para uso comercial, por m² 2.5 UMA.

El Ayuntamiento será, mediante la dirección de obras públicas, quien pague el dictamen de uso de suelo.

Fecha: 1/1/2024 XIII. Por constancia de servicios públicos se pagará, 10 UMA.



SEPTIMO REGIDOR
2024-2027

XIV. Por deslinde de terrenos:

De 1 a 500 m²:

- 1. Rústicos, 15 UMA.
- 2. Urbanos, 25 UMA.

De 500.01 a 1,500 m²:

- 1. Rústicos, 30 UMA.

Fecha: 1/1/2024

- 2. Urbanos, 35 UMA.

c) De 1,500.01 a 3,000 m²:

- 1. Rústicos, 40 UMA.
- 2. Urbanos, 45 UMA.

Además de la tarifa señalada en el inciso anterior se cobrará 5 UMA, por cada 100 m² adicionales.



SEXTO REGIDOR
2024-2027

XV. Por la regularización de obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará el 100 por ciento adicional al importe correspondiente según el caso de que se trate y conforme a las tarifas vigentes señaladas en este artículo siempre y cuando se verifique mediante una inspección que la obra cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos aplicables y que se ajusta a los documentos exhibidos con la solicitud de regularización y registro de obra.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
2024-2027

Fecha: 1/1/2024

SÍNDICO MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUARILPA
2024-2027

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA

HACER MÁS con el PUEBLO

2024-2027

SEGUNDO REGIDOR

2024-2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

XVI. La asignación del número oficial de bienes inmuebles causará derechos de acuerdo con lo siguiente:

- a) Bienes inmuebles destinados a casa habitación, 17 UMA por número oficial.
- b) Tratándose de predios destinados a industrias o comercios por número oficial.

XVII. Licencia de uso de suelo para mástiles, antenas y/o torres de telecomunicación y telefonía, 660 UMA por cada una.

Zona B:

I. Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle:

- a) De 1.00 a 75.00 m. 2 UMA.
- b) De 75.01 a 100.00 m. 3 UMA.

Por cada m o fracción excedente del límite anterior, se pagará 0.12 UMA.

II. Por el otorgamiento de licencia de construcción de obra nueva, ampliación, modificación o por la revisión de las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa:

- a) De bodegas y naves industriales por m², 0.625 UMA.
- b) De locales comerciales y edificios por m², 0.190 UMA.
- c) De casas habitación por m², 0.127 UMA.
- d) Tratándose de unidades habitacionales del total que resulta se incrementará en un 21 por ciento por cada nivel de construcción.
- e) Los permisos para la construcción de bardas perimetrales pagarán 0.159 UMA por m.
- f) Reparación e instalación de servicios industrial y comercial, y otros rubros no considerados y realizados por empresas, 0.20 UMA por cm² o cm³ según sea el caso.

Por el otorgamiento del dictamen para la construcción de capillas, monumentos y gavetas en los panteones del Municipio.



QUINTO REGIDOR 2024-2027

Fecha: 1/1/2027



SECRETARÍA DEL MUNICIPIO

Fecha: 1/1/2027

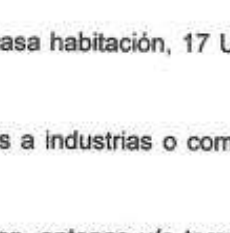


SEXTO REGIDOR 2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

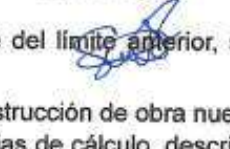
Fecha: 1/1/2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOMETERAMÉ 2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOMETERAMÉ 2024-2027



Fecha: 1/1/2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL TETLATLAHUCA 2024-2027



Fecha: 1/1/2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRISTINA APASINARES 2024-2027



Fecha: 1/1/2027



PRESIDENCIA DE SAN ANDRÉS CUARILPA 2024-2027 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TETLATLAHUCA

Un GOBIERNO para HACER MÁS con el pueblo

2024-2027

SEGUNDO REGIDOR 2024-2027

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

- a) Por cada monumento o capilla, 2.333 UMA.
- b) Por cada gaveta, 1.166 UMA.

IV. HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA

Por el otorgamiento de licencias para construcción de fraccionamientos sobre el costo de los trabajos de urbanización se pagará el 5 por ciento

QUINTO REGIDOR 2024-2027

Por el otorgamiento de licencias de construcción de bardas:

- a) Bardas de hasta 3 m de altura, 0.50 UMA por m.
- b) Bardas de más de 3 m de altura, 0.60 UMA por m.

Fecha: *[Handwritten]*

VI. Por el otorgamiento de permiso de demolición se aplicará la siguiente tarifa:

a) Para demolición en vía pública de hasta máximo 0.20 m de espesor en pavimentación con concreto o carpeta asfáltica, 3.00 UMA por m².

b) Para demolición, 0.50 UMA por m³.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Para constancias de terminación de obra no se aplicará ningún costo siempre y cuando se cumpla con cada uno de los requisitos.

VII. Constancias de construcción pre existentes:

- a) De bodegas y naves industriales, 12 UMA.
- b) De locales comerciales y edificios, 8 UMA.
- c) De casas habitación de cualquier tipo, 3 UMA.

[Handwritten signature]

VIII. Por cada constancia de Antigüedad de Construcción, se cobrará 3 UMA.

IX. Por el otorgamiento de licencias para dividir, fusionar y lotificar:

- a) Hasta de 250 m², 6 UMA.
- b) De 250.01 m² hasta 500 m², 10 UMA.
- c) De 500.01 m² hasta 1000 m², 15 UMA.
- d) De 1000.01 m² hasta 10,000 m², 24 UMA.

SEXTO REGIDOR 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ CAPULINARES 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

INDICO MUNICIPAL 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOMETENANGO 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha: *[Handwritten]*



QUINTO REGIDOR
2024-2027

Fecha: [Signature]

- e) De 10,000.01 m² en adelante, además de la tarifa señalada en el inciso anterior pagarán por cada hectárea o fracción que excedan, 2.5 UMA.

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias, deberá comprender siempre los planos de urbanización, redes públicas de agua alcantarillado, alumbrado público, lotificación y demás documentación, de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA AQUIAHUAC
2024-2027

Fecha: [Signature]

X. Por el dictamen de uso de suelo, se aplicará la tarifa siguiente:

- a) Para vivienda por m², 0.106 UMA.
- b) Para uso industrial por m², 0.212 UMA.
- c) Para uso comercial por m², 0.159 UMA.

El Ayuntamiento será, mediante la dirección de obras públicas, quien otorgue el dictamen de uso de suelo.

Por constancias de servicios públicos, se pagará 2.121 UMA.

XII. Por deslinde de terrenos:

- a) De 1 a 500 m²:
 1. Rústicos, 2.121 UMA.
 2. Urbanos, 4.241 UMA.
- b) De 500.01 a 1,500 m²:
 1. Rústicos, 3.181 UMA.
 2. Urbanos, 5.301 UMA.
- c) De 1,500.01 a 3,000 m²:
 1. Rústicos, 5.301 UMA.
 2. Urbanos, 8.482 UMA.

Además de la tarifa señalada en el inciso anterior se cobrará 0.53 UMA por cada 100 m² adicionales.



SEXTO REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
2024-2027

Fecha: [Signature]

SÍNDICO MUNICIPAL
2024-2027

TERCER REGIDOR
2024-2027
Fecha: [Signature]



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL TETLATLAHUCA
2024-2027
Fecha: [Signature]



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRI CAPULINARES
2024-2027
Fecha: [Signature]



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOME YENANCO
2024-2027
Fecha: [Signature]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TETLATLAHUACA **HACER MÁS**

2024-2027

SECURIDAD
REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETENANCO
2024-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

[Handwritten signature]

XIII. Por la regularización de obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará el 2 por ciento adicional al importe correspondiente según el caso de que se trate y conforme a las tarifas vigentes señaladas en este artículo, siempre y cuando se verifique mediante una inspección que la obra cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos aplicables y que se ajusta a los documentos exhibidos con la solicitud de regularización y registro de obra.

XIV. La asignación del número oficial de bienes inmuebles causará derechos de acuerdo con lo siguiente:

a) Bienes inmuebles destinados a casa habitación, 1.24 UMA por número oficial.

b) Tratándose de predios destinados a industrias o comercios, 20 UMA por número oficial.

XV. Licencia de uso de suelo para mástiles, antenas y/o torres de televisión, radio comunicación y telefonía, 460 UMA por cada una.

Artículo 36. El permiso para obstruir con materiales de construcción, escombros, andamios, tapias o cualquier otro objeto sobre la vía pública o lugar público, causará un derecho de 2.5 UMA por cada día de obstrucción. Si pasado el plazo establecido, se deberá de hacer una nueva solicitud.

Quien obstruya las vías o lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente, pagará el cien por ciento más del monto establecido conforme lo señala el primer párrafo de este artículo.

Vencido el plazo consignado en el permiso deberán retirarse los materiales para construcción, escombros o cualquier otro objeto y de persistir la obstrucción en las vías y lugares públicos, la Administración Municipal procederá a retirarlos y los gastos que se originen por concepto de retiro, serán cubiertos en un término de 5 días naturales por el infractor.

Artículo 37. Para poder realizar una afectación, cambio o demolición a la vía o lugares públicos, que impliquen la instalación de una tubería de drenaje, red de agua potable o cualquier otro acto siempre que cumpla con los requisitos del anexo 8 de esta Ley, se procederá a lo siguiente:

El interesado se deberá presentar ante la Dirección de Obras Públicas Municipal 7 días hábiles previos a efectuar el acto que origine la afectación, cambio o demolición a la vía o lugares públicos.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha:

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

[Handwritten signature]



SEXTO
REGIDOR
2024-2027

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha:

[Handwritten signature]



SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

Avenida Verustiano Carranza No. 1
Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax., C.P. 90730



PRESIDENCIA
DE SAN ANTONIO
CUARIL
2024-2027

246 416 29 21
www.tetlatlahuacatlx.gob.mx



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
CAPULINARES
2024-2027

Fecha:

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD- STA. CRU
CAPULINARES
2024-2027

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

- II. La Dirección de Obras Públicas analizará tal acto y procederá a la autorización o negación.
- III. Si la respuesta es autorizada, la Dirección de Obras Públicas Municipal otorgará un permiso de manera escrita; asimismo el solicitante pagará un derecho que será establecido por el Ayuntamiento siempre observando la capacidad contributiva y proporcionalidad del solicitante, será de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, Zona A, fracción IV y Zona B fracción IV de esta Ley.

- IV. Una vez concluido tal acto que origine la afectación, cambio o demolición a la vía pública, el interesado en el término de 48 horas procederá a reparar los daños y perjuicios ocasionados, quién deberá utilizar las características y materiales de la obra original para repararlo; en el supuesto de que no se cumpla lo dispuesto de esta fracción, se deberá pagar una multa por infracción de 150 a 450 UMA, de acuerdo al daño originado que será valuado por la Dirección de Obras Públicas Municipal o algún Perito.

Si la respuesta es negada por el daño o perjuicio que pueda sufrir la vía o lugares públicos, el interesado se someterá a tal decisión; pero si lo hace aún en contra de la autorización, el interesado se obliga a pagar en el término de 48 horas los daños y perjuicios ocasionados, que incluyen la reparación de lo afectado con las mismas características y materiales, además de que pagará una multa por infracción de 500 a 600 UMA de acuerdo al daño generado que será valuado por la Dirección de Obras Públicas Municipal o algún Perito.

Fecha: / /

Artículo 38. Las personas físicas o morales dedicadas al ramo de la construcción que deseen inscribirse al padrón de contratistas que participarán en el proceso de adjudicación de las obras que lleve a cabo el Municipio, pagarán por dicha inscripción 45 UMA, y deberán cumplir con los requisitos del anexo 9 de esta Ley.

Además, por la participación en los tipos de adjudicación para la ejecución de obra pública que se realice en el Municipio, independientemente de los recursos con que ésta se ejecute, pagarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. Adjudicación directa, 3 UMA.
- II. Invitación a cuando menos tres personas, 5.30 UMA.
- III. Licitación Pública, 15 UMA.

Artículo 39. Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio Obra Pública, pagarán sobre su presupuesto un derecho del 5 y 5.51 al millar, cantidad que deberá ser descontada de cada estimación pagada.



Artículo 40: La vigencia de la licencia de construcción se pagará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Tratándose de licencia de obra menor, la vigencia será de 3 meses como máximo, contados a partir de la fecha de su expedición.
- II. Para la construcción de obras en superficie hasta 500.00 m², la vigencia máxima será de 12 meses, en superficies de más de 500.01 m² y hasta de 1000.00 m², de 24 meses.
- III. En obras de más de 1,000.01 m², de un máximo de 36 meses.
- IV. En las obras e instalaciones especiales se fijará el plazo de la licencia respectiva, según las características particulares.

QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha: _____

CAPÍTULO III

SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ECOLOGÍA

Artículo 41. Por los servicios que preste la Presidencia Municipal en materia de Protección Civil y Ecología, deberán cumplir con los requisitos del anexo 10 de esta Ley; asimismo, el Municipio podrá negar, prevenir, autorizar, cancelar o revocar lo estipulado en este artículo derivado del incumplimiento de las medidas de seguridad, recomendaciones o algún acto que ponga en riesgo la ciudadanía, se pagará:

- I. Por la expedición de constancia para derribo o tala de árboles pagará 8 UMA por cada árbol o planta, además se obligará a plantar cinco árboles por cada derribo en el lugar que designe la Dirección de Protección Civil y Ecología.
- II. Por derrame, poda o daño a plantas y árboles pagarán 5 UMA, por cada uno de ellos.
- III. Por la destrucción, corte, arranque, derribo o daño de plantas y árboles en parques, jardines, camellones o cualquier lugar dentro de la jurisdicción municipal, que implique una afectación al medio ambiente que sean ocasionados de manera dolosa o culposa, 6 UMA por cada daño causado en plantas y árboles. Asimismo, efectuará trabajos de plantación y su reposición de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por 1 repondrá el daño ocasionado en la misma sustancia, (árbol y/o planta).
- b) De 2 a 3, repondrá 10 (árbol y/o planta).

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Fecha: _____

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: _____

SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA
DE SAN ANDRÉS
CUARILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

[Signature]

QUINTO REGIDOR
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLONETEMANGO
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

e) De 4 en adelante, repondrá 20 (arbol y/o planta).

IV. Permiso de traslado de madera por destrucción, corte, arranque, derribo o daño de plantas y árboles, una vez cumplidos los requisitos establecidos de esta Ley, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

- a) De 1 árbol y/o planta, 10 UMA.
- b) De 2 árboles y/o plantas en adelante, 35 UMA.

V. Por el permiso para operar aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares, para beneficio colectivo 5 UMA y que será cubierto de manera trimestral.

VI. Por el dictamen de Ecología para ejecutar obras de construcción, modificación o ampliación, así como cualquier otra obra (interesado o en beneficio de la ciudadanía), se pagará un derecho de:

a) Cuando no sea de impacto ambiental, 20 UMA.

b) Tratándose de impacto ambiental, se analizarán condiciones giro, tamaño, dimensiones, así como contaminación, estas condiciones son enunciativas mas no limitativas que determinará un área específica y considere que puede representar un riesgo, por lo que se podrá otorgar, negar, refrendar, prevenir o revocar el dictamen de permiso. Una vez que se analicen se someterá a la aprobación del Ayuntamiento y la determinación del derecho no será menor a 150 UMA.

Fecha: 1/1

VII. Por dictamen de Protección Civil, considerando giro, ubicación y tamaño del establecimiento y cumpliendo con los requisitos que solicita el área correspondiente incluyendo el seguro de responsabilidad civil de daños a terceros, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

Zona A:

- a) Centros comerciales, 400 UMA.
- b) Industrias y/o empresas, 200 UMA.
- c) Telecomunicaciones, televisión, radio y telefonía, 180 UMA.
- d) Estación de servicio de gasolina, diésel y distribución de gas, 150 UMA.
- e) Instituciones financieras, bancos y casas de empeño, 130 UMA.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SEXTO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

SINDICO MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUARILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO REGIDOR
2024-2027

[Handwritten signature]

- f) Tiendas minisúper de conveniencia, departamentales y de autoservicio, 125 UMA.
- g) Restaurante-bar y marisquería, 105 UMA.
- h) Hotel u hostel (40 habitaciones) y restaurante, 100 UMA.
- i) Agencias e inmobiliarias, estacionamiento de 81 cajones en adyacencia a tienda de ropa de 80 m² más, 85 UMA.
- j) Lugares para esparcimiento, estacionamiento de 31 a 80 cajones, 649 UMA.
- k) Cajeros automáticos, practicajas y en general todas aquellas máquinas que permitan realizar operaciones financieras (pagos de servicios y en efectivo), por cada uno de ellos, 50 UMA.



QUINTO REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Estacionamientos, de 1 a 30 cajones, 48 UMA.

Tiendas de ropa de 35 m² o menos, 45 UMA.

Heladerías, cremería, cafetería de alimentos, pizzería y otros artículos para llevar, 40 UMA.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ AQUIAHUENE
2024-2027

Farmacias, consultorios, refaccionarias y boutiques, 35 UMA.

Tienda de artesanías y otras (tendajones), 30 UMA.

Fecha: *[Handwritten date]*

q) Tienda de dulces típicos, 25 UMA.

r) Exposición de pintura, 20 UMA.

Zona B:

a) Centros comerciales, 350 UMA.

b) Industrias y/o empresas, 140 UMA.

c) Telecomunicaciones, televisión, radio y telefonía, 126 UMA.

d) Estación de servicio de gasolina, diesel y distribución de gas, 150 UMA.

e) Instituciones financieras, bancos, financieras y casas de empeño, 115 UMA.



SEXTO REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*

SÍNDICO MUNICIPAL
2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOME TENANGO
2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CAPULINARES
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*



PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUANILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



[Signature]

- f) Tiendas minisúper de conveniencia, departamentales y de servicio, 110 UMA.
- g) Restaurante-bar y marisquería, 95 UMA.
- h) Hotel u hostel (40 habitaciones) y restaurante, 90 UMA.
- i) Agencias e inmobiliarias, estacionamiento 81 cajones o más, tiendas de ropa 85 m² o más, 85 UMA.
- j) Lugares para esparcimiento, estacionamiento de 31 a 80 cajones, tienda de ropa de 35 a 79 m², 64 UMA.
- k) Cajeros automáticos, practicas y en general todas aquellas máquinas que permitan realizar operaciones financieras (pagos de ~~señales~~ y en efectivo), por cada uno de ellos, 50 UMA.
- l) Estacionamientos de 1 a 30 cajones, 48 UMA.
- m) Tiendas de ropa de 35 m² o menos, 45 UMA.



QUINTO
REGIDOR

2024-2027

Fecha: *[Signature]*



TERCER
REGIDOR

2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA CRUZ
AQUIHUAC
2024-2027

[Signature]

- n) Heladerías, cremería, cafetería de alimentos, pizzería y otros artículos para llevar, 40 UMA.
- o) Farmacias, consultorios, relacionarias y boutiques, 35 UMA.

- p) Tienda de artesanías y otras, 30 UMA.
- q) Tienda de dulces típicos, 25 UMA.
- r) Exposición de pintura, 20 UMA.
- s) Misceláneas y tendajones, 10 UMA.

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA
TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha: *[Signature]*

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETERANGO
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA.
APULINARES
2024-2027



SEXTO
REGIDOR

2024-2027

VIII. Por la expedición de dictámenes de protección civil para el funcionamiento de personas físicas o morales que se dediquen y/o sean responsables del traslado, almacenamiento y distribución de gas natural, hidrocarburos o cualquier material químico a través de ductos, gasoductos, tuberías o pipas de gas, pagará 110 UMA por m., m², m³ según el área total ocupada en el Municipio para poder cumplir con tal requisito. El pago deberá efectuarse sin perjuicio al resultado emitido por dicho dictamen.

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
ORTALES
2024-2027

Fecha: *[Signature]*

SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA
DE SAN ANDRES
CUALILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

IX. Para las industrias y comercios establecidos, fijos y semifijos o de servicios, en materia de impacto ambiental, se sujetará a lo convenido por las partes y aprobado por el Ayuntamiento en cabildo.

X. Por la expedición de dictámenes a negocios SARE (zona B), subsidiado por el Ayuntamiento.

XI. Por el permiso para la realización de eventos:

- a) Culturales previa autorización de la Dirección de Protección Civil y Ecología, 25 UMA.
- b) Populares previa autorización de la Dirección de Protección Civil y Ecología, 45 UMA.
- c) De temporada para la verificación previa autorización de la Dirección de Protección Civil y Ecología, 75 UMA.
- d) Espectáculos (dentro del territorio municipal), previa autorización de la Dirección de Protección Civil y Ecología, 125 UMA.



QUINTO
RECIBO
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA
ISABEL

Fecha: *[Handwritten signature]*



TERCER
RECIBO
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA

Fecha: *[Handwritten signature]*

Por expedición de refrendo de dictamen de protección civil se cobrará el 70 por ciento de las tarifas establecidas en la fracción VII de este de este artículo.

Por la expedición de dictámenes no establecidos en el presente artículo será sometido a cabildo y

convenido por las partes, siempre observando los requisitos señalados en el anexo 10 de esta Ley.

Artículo 42. Por el permiso de autorización para la quema de juegos pirotécnicos u artificios, así como los disparos para la realización de espectáculos pirotécnicos y quema de fuegos pirotécnicos musicales, previo cumplimiento con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y requisitos solicitados por el área de protección civil del anexo 11 (incluyendo el seguro de responsabilidad civil de daños a terceros) pagarán por cada uno de los días que se realice el acto:

- I. Cuando no exceda de treinta kilogramos por día, 10.05 UMA.
- II. Cuando exceda de treinta kilogramos y hasta setenta kilogramos, 75.10 UMA.
- III. Cuando exceda de setenta y hasta cien kilogramos, 90 UMA.

Cuando exceda del límite marcado en la fracción III de este artículo o sea indeterminada, el monto a pagar, así como las medidas de seguridad, serán pactadas por el Ayuntamiento a través de la



SEXTO
RECIBO
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES

Fecha: *[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. C
CAPULINARES

Fecha: *[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

Dirección de Protección Civil y Ecología, en conjunto con quien solicite el permiso; y cuando el monto sea indeterminado pagarán un porcentaje del 20 por ciento sobre el monto total del contrato o cualquier otro documento que acredite la obligación a cumplir, si en el cálculo fuese menor a la fracción III, se cobrará esta como mínima. Sin embargo, si el solicitante con la finalidad de pagar una cantidad menor a lo que se determine, omite dolosamente los datos correctos referentes a este artículo, será acreedor a una sanción de 20 UMA, dependientemente del pago del permiso.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*

V. Cuando no sea posible la determinación en materia de kilogramos, se cobrará con base en los conceptos celebrados en el contrato, así como los solicitados por el contratista, y que será de acuerdo a lo siguiente:

TERCER
REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*



ARÍA DEL
MIENTO

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
AQUAHUAC
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*

- a) Por cada castillo, 10 UMA.
- b) Por cada piro musical, 10 UMA.
- c) De 1 a 30 bombas recreativas de pirotecnia, 4 UMA.
- d) De 30 a 60 bombas recreativas de pirotecnia, 8 UMA.
- e) De 60 bombas recreativas de pirotecnia en adelante, 15 UMA.
- f) De 01 a 10 cohetes o luces de pirotecnia, 5 UMA.
- g) De 10 cohetes en adelante, 25 UMA.
- h) De 01 a 10 toritos de pirotecnia con fines recreativos, 5 UMA.
- i) De 10 toritos de pirotecnia en adelante, 25 UMA.



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*



SEXTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*

Se aplicará de manera supletoria lo establecido por la materia de pirotecnia, así como lo referente en cada concepto.



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD- STA. CRU
CAPULINARES
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*

No se permitirá la ejecución de lo establecido en este artículo, sino cumplir con cada uno de los requisitos; así como el cumplimiento del pago del permiso y la multa según sea el caso.

Los presidentes de comunidad, serán responsables del cumplimiento de la obligación; si aun sabiendo que no cuentan con los permisos, permitan ejecutar el acto que refiere el presente artículo, quien solidariamente cubrirá el pago de las sanciones que le sean imputados por la ejecución negada.



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*

SÍNDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE
SAN ANTONIO
CUANILPA
2024-2027



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

En cuanto no se solicite el permiso en los términos del presente artículo y/o no pague la multa, no se permitirá realizar el acto mencionado.

Artículo 43. La falta de cumplimiento de permisos, autorizaciones, licencias y dictámenes que establece el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tetlatlahuca, así como el refrendo del mismo, será sancionado de conformidad con las multas previstas para cada caso por dicho reglamento.

El Ayuntamiento no será responsable ni se obligará a cubrir erogaciones por responsabilidad civil, toda vez que el responsable es y será el solicitante, quien prestará el servicio.

Artículo 44. Todos los establecimientos comerciales y de servicios, instalaciones o inmuebles dentro del territorio municipal que generen contaminantes al medio ambiente, deberán obtener el dictamen expedido por la Coordinación Municipal de Ecología. El cobro del dictamen se basará tomando en cuenta las dimensiones del establecimiento, el grado de contaminación auditiva, visual, atmosférica y la que se genera sobre los recursos hídricos del Municipio, tomando en cuenta los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generen de forma directa o indirecta, de acuerdo al tabulador.

Artículo 45. Las personas físicas o morales, que hagan uso, se dediquen y/o sean responsables de instalaciones subterráneas o tuberías en el territorio del Municipio y que, por medio de este realicen actividades comerciales y/o prestación de servicios como el traslado y/o almacenamiento y/o distribución de gas natural o cualquier otro hidrocarburo a través de ductos, gasoductos o tuberías u algún otro objeto a través de tubería o subterráneo; deberán contar con licencia de funcionamiento expedida por el Municipio, para poder realizar dichas actividades. El costo de dicha licencia será de 85 UMA por m., m² o m³ según sea el caso y por cada registro de instalación subterránea, 172 UMA. Estos deberán cubrirse dentro de los primeros 30 días naturales del año que corresponda. Y por cada registro de instalación subterránea, 95 UMA.

La disposición se condicionará a los requisitos, espacios y tarifas que se convengan por motivo de las celebraciones de las tradicionales ferias anuales debiendo el Ayuntamiento aprobarlas o modificarlas.

Para efectos de este artículo se deberán contar con los requisitos establecidos en el anexo 12 de esta Ley.

En caso de no contar con todos y cada uno de los requisitos no se otorgará dicha licencia y en el caso de que la empresa realice operaciones sin contar con la licencia correspondiente se procederá a la clausura definitiva del negocio y/o establecimiento.


QUINTO
REGIDOR
2024-2027
Fecha: 


PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
AQUILANILPA
2024-2027
Fecha: 


SEXTO
REGIDOR
2024-2027
Fecha: 


PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027
Fecha: 


SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027
Fecha: 


PRESIDENCIA DE
SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027
Fecha: 


PRESIDENCIA DE
SANTA ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027
Fecha: 

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
Fecha: 

SEGUNDO
REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETENANGO
2024-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 46. Las personas físicas o morales, que hagan uso de la vía pública para la conducción por cable de señales de voz, datos, telefonía, internet, o fibra óptica, que se encuentren en el territorio del municipio y que, por medio de este, realicen actividades comerciales o prestación de servicios de manera permanente o temporal cubrirán los derechos correspondientes a 0.017 UMA por m. Éstos deberán cubrirse dentro de los primeros quince días naturales del año. Por el incumplimiento a este artículo, la persona física o moral pagará 0.02 UMA por m, por cada mes hasta que cuenta con mencionada cantidad. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos señalados en el anexo 12 de esta Ley.

QUINTO
REGIDOR
2024-2027

TERCER
REGIDOR
2024-2027

Artículo 47. Para que los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos, tierra o arena puedan llevar a cabo el aprovechamiento, explotación de minerales o sustancias no reservadas a la Federación y al Estado, que constituyan depósitos de manera semejante a los componentes de terrenos tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción y a la elaboración de elementos prefabricados requerirán el permiso necesario autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y la Dirección de protección Civil y Ecología Municipal, el cual tendrá un costo de 1 UMA por cada m³ de material disponible para extraer, considerando la extensión del terreno y las condiciones en las que se realice la extracción. Esta disposición se aplicará también en los casos de ampliación de la vigencia de los permisos de extracción otorgados con anterioridad.

Fecha:

Fecha:

Quando el permiso sea solicitado por una constructora y el material sea extraído por ésta, la cuota se incrementará a 1 UMA por cada m³ a extraer. Tratándose de una actividad no recurrente, los requisitos serán establecidos de acuerdo al área correspondiente leyes de la materia y entes estatales gubernamentales.

**CAPITULO IV
POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES,
LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS, ACTAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS**

Artículo 48. Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y se cobrarán al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales por el Ayuntamiento de manera impresa:

Por copia simple de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.02 UMA.

Por copia certificada de documentos compulsados con su original, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.22 UMA.

SEXTO
REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
CAPULINARES
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA
DE SAN ANTONIO
CUAHUILA
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Fecha:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TETLATLAHUCA **ACER MAS** con el Poder Judicial

2024-2027

SEGUNDO REGIDOR 2024-2027

2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN CRISTOBAL 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

[Handwritten signature]

III. Por la expedición de certificaciones oficiales: 1.62 UMA

IV. Búsqueda de matrícula de cartilla de identidad militar, 1 UMA.

V. Expedición de constancia de inexistencia de registro de cartilla de identidad militar, 1 UMA.

VI. Expedición de constancias de posesión de predios y rectificación de medidas, por cada predio, 4 UMA.

VII. Expedición de las siguientes constancias, 1.5 UMA:

- a) Constancia de dependencia económica.
- b) Constancia de ingresos.
- c) Constancia de suspensión temporal de toma de agua.
- d) Constancia de cambio de titular de toma de agua.
- e) Constancia de radicación sin registro (menor de edad).
- f) Constancia de término de concubinato.
- g) Constancia de concubinato.
- h) Constancias de radicación, de vulnerabilidad y de identidad.

VIII. Expedición de otras constancias, 1.50 UMA.

IX. Expedición de constancia de no adeudo, por cada impuesto, derecho o contribución, 2.40 UMA.

X. Reposición por pérdida de la licencia de funcionamiento, 5 UMA.

XI. Certificación de avisos notariales, 2.5 UMA por cada foja.

XII. Constancia de inscripción o no inscripción de predios, en el padrón municipal, por cada predio, 2.5 UMA.

XIII. Publicación municipal de edictos, 2 UMA por cada foja.

Artículo 49. Por la expedición de reproducciones derivadas de solicitudes de acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 18 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es decir:

Las primeras 20 copias simples serán gratuitas, por cada copia adicional tamaño carta u. oficio, tendrá un costo de 0.02 UMA, y



QUINTO REGIDOR 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ AQUIAHUAC 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



SEXTO REGIDOR 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

Fecha: *[Signature]*

Avenida Venustiano Carranza No. 1 Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax., C.P. 90730

246-416-2921 www.tetlatlahuca.gob.mx



TERCER REGIDOR 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL TETLATLAHUCA 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ CAPULINARES 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature]

- II. Por la expedición de certificaciones oficiales, relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública, 1 UMA.

El solicitante podrá proporcionar a su costa, medios electrónicos para recibir la información, tales como dispositivo de almacenamiento masivo USB, CD-ROM, DVD, memoria SD, correo electrónico y demás, lo que no generará costo adicional.

**CAPÍTULO V
EXPEDICIÓN Y REFRENDO
DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**



**QUINTO
REGIDOR**
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

[Handwritten signature]

Artículo 50. Para la inscripción de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, siempre que cumplan con los requisitos del anexo 14 de esta Ley, solicitados por el Municipio a través del área correspondiente, se sujetarán a lo siguiente:

Tratándose de establecimientos situados en la zona A: comerciales y/o plazas comerciales, de servicio, autoservicio, fabricas, industrias, bodegas, bancos, casas de empeño, y en general personas morales, así como las personas físicas, pagarán los derechos conforme a la tabla autorizada por el Ayuntamiento, siendo la siguiente:

- a) Industrias y/o empresas, 500 UMA.
- b) Restaurante, marisquería, 200 UMA.
- c) Hotel u hostel, hasta 40 habitaciones, 400 UMA.
- d) Agencias inmobiliarias y de autos, 385 UMA.
- e) Lugares para esparcimiento, 100 UMA.
- f) Tienda de ropa, 250 UMA.
- g) Heladerías, cremería, cafetería, pizzería y de alimentos u otros artículos para llevar, 150 UMA.
- h) Tienda de artesanías y otras, 60 UMA.
- i) Tiendas de dulces típicos, 25 UMA.
- j) Exposición de pinturas, 20 UMA.



**SEXTA
REGIDOR**
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

[Handwritten signature]

**SINDICO
MUNICIPAL**
2024-2027

[Handwritten signature]



**TERCER
REGIDOR**
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

[Handwritten signature]

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETEMANGO**
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*



**PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD- STA. CRUZ
CAPULINARES**
2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*



**PRESIDENCIA
DE SAN ANDRÉS
CUANILPA**
2024-2027

[Handwritten signature]



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CON EL PUEBLO
HACER MÁS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUINTO REGIDOR
2024-2027

Fecha: [Signature]

- k) Misceláneas, ventas y comercio al por menor, 10 UMA.
- l) Farmacias, consultorios y laboratorios, 10 UMA.
- m) Purificadoras de agua y depositos de refrescos, 20 UMA.
- n) Refrendo a partir de la zonificación, se cobrará el setenta por ciento del valor establecido en esta fracción e inciso correspondiente.

Cualquier otro establecimiento no señalado en las fracciones anteriores, su importe y costo será sometido a cabildo para su aprobación.

Por la expedición de licencias, cuya finalidad sea única y exclusivamente requisito para proyecto de inversión, en la modalidad de emprendedores, pagarán 5 UMA.

Quando exista combinación de actividades, se analizarán y se procederá a efectuar el cobro considerando la ponderación recurrente de la primera actividad y para la segunda y demás se cobrará el 70 por ciento según el caso que corresponda. Lo establecido en este párrafo no aplica para lo estipulado en el inciso b) de este artículo, el cual deberá cobrarse en su totalidad.

Para el otorgamiento inicial de la licencia de funcionamiento, se deberá de hacer el pago diez días hábiles antes de la apertura.

Artículo 51. Con la finalidad de mantener un padrón de establecimientos que realizan actividades comerciales, de servicios o industriales en territorio del Municipio, los propietarios de éstos deberán de inscribirse en el mismo, cubriendo una cuota establecida tomando en consideración las circunstancias particulares de cada negociación, pagándose de manera simultánea en el momento de efectuar el pago por inscripción o por el refrendo de la licencia de funcionamiento del establecimiento.

Artículo 52. Para el otorgamiento de la licencia o el refrendo, se deberán cubrir los requisitos que para tal efecto solicite la Tesorería Municipal, la Dirección de Ecología y Protección Civil y en su caso la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 53. Los establecimientos que soliciten suspensión temporal de actividades, pagarán su refrendo del 10 por ciento anual sobre el monto establecido para la expedición y refrendo.

Las licencias de funcionamiento que por 2 años consecutivos no declaren en estado de suspensión y no realicen su refrendo serán revocadas y pagarán como sanción lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 54. Para el refrendo, deberá solicitarse 30 días naturales antes del vencimiento de la licencia respectiva.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEXTO REGIDOR
2024-2027

Fecha: [Signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Fecha: [Signature]

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

2024-2027

SEGUNDO REGIDOR 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

[Handwritten signature]

Artículo 55. Por lo que se refiere a los cambios de propietario, cambio de domicilio y/o cambio de nombre comercial, se deberá de pagar por cada uno de los actos de este artículo, el 10 por ciento sobre el importe de refrendo y cubriendo como mínimo un importe de 3.31 UMA.

Artículo 56. Para el supuesto de la expedición de licencias de funcionamiento a través de la modalidad del SARE, se realizará con base en el catálogo de giros autorizado en el sistema, de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Se entenderá por empresa aquella persona física que pretenda desarrollar los giros o actividades permitidos en el catálogo.
- II. El establecimiento deberá contar con una superficie de máxima de 75 m².
- III. El importe será de 5.30 UMA, por la obtención de la licencia a través de esta modalidad.



QUINTO REGIDOR 2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*

Tratándose del segundo año, para solicitar el refrendo deberá ser 30 días naturales antes de su vencimiento y pagará el 70 por ciento del monto de la fracción III de este artículo.

Por el cambio de denominación social, nombre del negocio, o cambio de domicilio, se pagará 75 por ciento del monto estipulado en la fracción III de este artículo.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ AQUIAHUAC 2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*

CAPÍTULO VI

SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 57. Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, Ayuntamiento, tomará en consideración las tasas o tarifas contempladas en el artículo 155, del Código Financiero, estableciendo el monto mínimo para la zona B y el monto máximo para la zona A.



SEXTO REGIDOR 2024-2027

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

Artículo 58. Se entenderá por anuncios en la vía pública, todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique un servicio profesional, marca, producto o establecimiento comercial, con el fin de vender bienes o servicios, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente, en el que pagaran por anuncio todo tipo de publicidad, temporal o permanente.



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*

SINDICO MUNICIPAL 2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUAMILPA 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

SEGUNDO REGIDOR

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOMETENANGO

El Ayuntamiento regulará mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para la obtención de licencias, permisos o autorizaciones, según el caso, para colocar anuncios, carteles o realizar publicidad, así como plazos de su vigencia y las características, dimensiones y espacios, estructuras, soportes y sistemas de iluminación que se utilicen en su construcción, asimismo cumplirán con los requisitos del anexo 15 de esta Ley.

Artículo 59. Los sujetos al pago de derechos de este Capítulo, conforme a los lugares autorizados de acuerdo a la reglamentación vigente, pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:



QUINTO REGIDOR 2024-2027

TERCER REGIDOR 2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*

[Handwritten signature]

I. Por anuncios temporales autorizados por un periodo de 30 días:

- a) Carteles, 4 UMA.
- b) Volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas (máximo 1000 piezas), 10 UMA.
- c) Manta o lona flexible por m², 2 UMA.
- d) Perifoneos por pieza (máximo 15 días), 1 UMA.
- e) Carpas y toldos instalados en espacios públicos, por pieza, 10 UMA.



f) Anuncio rotulado, por m², 1 UMA.

g) Anuncio de proyección óptica sobre fachada o muro, por día, 6 UMA.

h) Publicidad en pantallas móviles, por unidad (cada una), 18 UMA.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ISABEL AQUIAHUAC 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL TETLATLAHUCA 2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*

Fecha: *[Handwritten date]*

II. Por permisos publicitarios (móviles) autorizados:

- a) Autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas y otro tipo de propaganda o publicidad, por mes, por unidad, 6.99 UMA
- b) Publicidad mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética por unidad:
 - 1. Por semana o fracción, 5 UMA.
 - 2. Por mes o fracción, 10 UMA.
 - 3. por año, 55 UMA.
- c) Publicidad mediante persona(s) portando vestimenta de productos específicos a promocionar, por día, por persona, 2 UMA.



SEXTO REGIDOR 2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CR CAPULINARES 2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRÉS CUANILPA 2024-2027

Fecha: *[Handwritten date]*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



SEGUNDO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETENANGO
2024-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

[Signature]

[Signature]

[Signature]

III. Otros medios publicitarios diversos a los anteriores, 12 UMA, durante un periodo de un mes.

IV. Para negocios establecidos que soliciten licencia para la colocación de anuncios con fines publicitarios, solo se permitirá hasta 1.80 m de alto como máximo, y se sujetará al criterio de la Dirección de Desarrollo Urbano Obras Públicas, para regular la imagen urbana de la zona y el costo de dicho permiso será de 4 UMA por m² o fracción a utilizar, y para el refrendo de la licencia será del 50 por ciento sobre el pago de la expedición, la vigencia es de un año.

Por la expedición de la licencia o permiso para la colocación pública de toldos, cortinas para el sol y/o elementos estructurales de publicidad, sin colocación de soportes verticales, se causarán los derechos de 5 UMA por m² o fracción y para el refrendo será el 50 por ciento sobre el pago de la expedición, la vigencia será de un año.



QUINTO REGIDOR
2024-2027

SECRETARÍA DEL
MUNICIPIO

VI. Por la expedición de la licencia o permiso para la colocación de anuncios publicitarios adosados a la fachada, ajustados a las especificaciones de imagen urbana, observando las Normas Técnicas de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, se pagará 3 UMA por m² o fracción y para el refrendo será el 50 por ciento sobre el pago de la expedición, la vigencia será de un año.

VII. El Municipio expedirá las licencias y refrendos para la colocación de anuncios publicitarios por fracción o m², que se cobrará de la siguiente manera:

- a) Expedición de licencia, 10 UMA por m².
- b) Refrendo de licencia, 8 UMA por m².

VIII. Tratándose de permisos para la colocación en la vía pública de toldos, cortinas para el sol y/o elementos estructurales, sin publicidad y sin la colocación de soportes verticales, siempre que sean ajustados a las especificaciones de imagen urbana, de acuerdo a las Normas Técnicas de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, se causarán los derechos de 3 UMA por m².



SEXTO REGIDOR
2024-2027

SECRETARÍA DEL
MUNICIPIO

Artículo 60. Serán responsables solidarios en el pago de estos derechos los propietarios o poseedores de predios, inmuebles y construcciones en los que se realicen los actos publicitarios, así como los organizadores de los eventos deportivos, culturales, religiosos o corridas de toros y los dueños de vehículos automotores del servicio público.

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: *[Signature]*

SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA
DE SAN ANTONIO
CUAHUILA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETERANCO
2024-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO VIII
DERECHOS POR USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS.**

Artículo 61. Es objeto de este derecho el uso de la vía pública para plazas, bases de transporte público y/o comerciantes ambulantes y semifijos, así como el ocupar la vía pública y los lugares de uso común para puestos fijos y el uso de espacios ocupados como estacionamientos será de acuerdo a la normatividad aplicable. Los bienes dedicados al uso común, serán las calles, avenidas, callejones, andadores, parques, jardines, estacionamientos, zonas verdes, banquetas, es decir, toda zona destinada al tránsito del público en general.

Artículo 62. Por el uso de la vía pública con mobiliario urbano, se causará por anualidad, los derechos siguientes:

- I. Casetas telefónicas, por unidad, 5.03 UMA.
- II. Paraderos por m², 4.03 UMA.
- III. Por distintos a los anteriores, 3.03 UMA.

Artículo 63. Por la ocupación de la vía pública o plazas, por comerciantes ambulantes, con puestos fijos o semifijos, por cada uno de los días que realicen actividades de comercio, la cuota a pagar será determinada por el Ayuntamiento en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

Artículo 64. Los permisos que temporalmente conceda el Municipio por la utilización de la vía pública se causarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Establecimiento de diversiones, espectáculos, vendimias integradas culturales, hasta por 15 días, se cobrará por día 0.50 UMA por m².
- II. Establecimiento de diversiones, espectáculos vendimias integradas culturales, hasta por 30 días, se cobrará por día 0.85 UMA por m².
- III. Establecimiento de diversiones, espectáculos vendimias integradas culturales, hasta por 45 días, se cobrará por día 1 UMA por m².
- IV. Establecimiento temporal de juegos mecánicos, juegos de destreza, video juegos (maquinitas), se efectuará el cobro considerando el espacio, tiempo y afectación vial. Esta recaudación será establecida por la Tesorería Municipal y la Dirección de Ecología y Protección civil previo conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 65. Los sitios de ascenso, descenso o paradero para taxis o transporte de servicio público pagarán derechos de 5 UMA por m² y deberán ser cubiertos en la Tesorería Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, cada tres



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Signature]*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]



SEXTO
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: *[Signature]*

SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

TERCERA
REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Signature]*

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD- STA.
CAPULINARES
2024-2027

Fecha: *[Signature]*

PRESIDENCIA DE
SAN ANDRES
CUARILLO
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

meses y serán pagados dentro de los cinco primeros días al término del plazo establecido en este artículo.

Artículo 66. Cuando exista solicitud de la parte interesada, para la prestación de otros servicios, el Ayuntamiento podrá fijar cuotas justas y equitativas, estas cuotas en ningún caso podrán superar la cantidad equivalente a 70.66 UMA o 32.5 por ciento si se fijan en porcentaje.

Artículo 67. Estarán obligados al pago de derechos por ocupación de la vía pública y lugares de uso común, los comerciantes ambulantes y semifijos, así como sitios de acceso para taxi y/o transporte de servicio público, tranvía y personas físicas o morales que hagan uso de la vía pública o plazas para algún tipo de actividad comercial o de servicios.

Por la ocupación de la vía pública, el Municipio tiene facultades de reservarse el derecho de otorgar, refrendar y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y semifijo, lugares para sitio de taxi, transporte público, así como las licencias de funcionamiento de comercio fijo.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha:



SECRETARÍA DEL
MUNICIPIO



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
2024-2027

Fecha: / /

CAPÍTULO IX DERECHOS POR ACTOS DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 68. Por lo que se refiere a los derechos causados por los actos del Registro Civil, se estará en todo momento a lo dispuesto por el artículo 157 del Código Financiero.

Fecha: / /

CAPÍTULO X DERECHOS POR ACTOS DEL JUZGADO MUNICIPAL

Artículo 69. Por la expedición de actos del juzgado municipal, así como contratos de compraventa, se pagará 7 UMA.

CAPÍTULO XI

POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 70. Por el suministro de agua potable, las comisiones encargadas de la administración de los sistemas de agua potable de las comunidades o cabecera municipal observarán los usos siguientes:

Doméstico.



SEXTO
REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: / /



SÍNDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA
COMUNIDAD
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD - STA. C.
CAPULINARES
2024-2027

Fecha: / /



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

II. Comercial

SEGUNDO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETENANGG
2024-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

III. Industrial

[Handwritten signature]

Artículo 71. Las tarifas por el suministro de agua potable, las propondrán las comisiones administradoras, que serán electas conforme a los usos y costumbres de cada comunidad y ratificadas por el Ayuntamiento.

Las comunidades pertenecientes al Municipio que cuenten con el servicio de agua potable, deberán cobrar este derecho y enterarlo a más tardar 5 días naturales antes de culminar el mes a la Tesorería del Ayuntamiento.



QUINTO REGIDOR
2024-2027

Artículo 72. Los servicios que se presten por el servicio de agua potable y mantenimiento del drenaje y alcantarillado del Municipio serán establecidos conforme a la tarifa siguiente:

TERCER REGIDOR
2024-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por el derecho a recibir el servicio de agua potable previa solicitud por escrito, se deberá pagar el contrato inicial:



a) Casa habitación e inmuebles bajo el régimen en condominio, 13 UMA.

b) Inmuebles destinados a comercio e industria, 16 UMA.
Para el otorgamiento del permiso de descarga al servicio de alcantarillado se pagará:

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha: / /

Fecha: / /

a) Para casa habitación, 8.50 UMA.

b) Para comercio, 11 UMA.

c) Para industria, 26 UMA.

III. Los servicios de agua potable los usuarios pagaran de forma anual la tarifa siguiente:

a) Doméstico, 15.50 UMA.

b) Comercial:

1. Comercio seco, 16.50 UMA

2. Comercio húmedo, 50 UMA.

c) Residencial, 20 UMA

d) Industrial, 53 UMA



SEXTO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CR
CAPULINHARES
2024-2027

Fecha: / /



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

SINDICO MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE
SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Fecha: / /

GOBIERNO DE
TETLATLAHUCA

2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETENANGO
2024-2027

GOBIERNO para
HACER MAS
CON EL PUEBLO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

[Handwritten signature]

Los costos de los materiales que se requieran para la conexión o compostura de tomas de agua y descarga de drenaje, serán a cargo del usuario.

Artículo 73. Conforme al Código Financiero, los adeudos derivados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y mantenimiento de las redes de agua, drenaje y alcantarillado serán considerados créditos fiscales, siendo el Ayuntamiento, la autoridad legalmente facultada para realizar su cobro, el cual deberá ser enterado a la Tesorería del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO XII
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

TERCER
REGIDOR
2024-2027

Artículo 74. Las cuotas de recuperación del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por la prestación de servicios conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia Social de Tlaxcala y conforme la ley de la materia, serán las siguientes:



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Signature]*
2024
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

- I. Terapia física, 0.80 UMA.
- II. Terapia de lenguaje, 0.80 UMA.
- III. Terapia de psicología, 0.80 UMA.
- IV. Consulta dental, 0.80 UMA.
- V. Endodoncia, resina, urgencia dental, profilaxis, 1.18 UMA.
- VI. Pulpotomía, 1.42 UMA.
- VII. Corona de acero cromo, 2.37 UMA.
- VIII. Endodoncia, 4.73 UMA.
- IX. Radiografía, 0.59 UMA.
- X. Selladores de fosetas y fisuras, 0.95 UMA.



SEGUNDO
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

[Signature]
2024
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD CONSULTA
AQUIAHUAC
2024-2027



SEXTO
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD- STA. CS.
CAPULINARES
2024-2027

Fecha: *[Signature]*

**CAPÍTULO XIII
POR EL SERVICIO DE LIMPIA**

Artículo 75. Por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, efectuados por el personal del Municipio, se cobrarán las cuotas siguientes:



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: *[Signature]*



QUINTO
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
TETLATLAHUCA

2024-2027



HACER MÁS
con el PUEBLO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

[Signature]

- I. Industrias, 10 UMA anuales.
- II. Comercios y servicios, 10 UMA (zona A) anuales.
- III. Casa Habitación, 10 UMA (zona A) anuales.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOMÉ TEPEHUALCO
2024-2027

El pago se realizará al momento de cubrir el pago del impuesto predial para los supuestos establecidos en la fracción III; por lo que se refiere a las actividades contempladas en las fracciones I y II, el pago se hará en el momento que se expida la licencia de funcionamiento.



Para evitar la proliferación de basura y focos de infección, los propietarios de los lotes baldíos deberán mantenerlos limpios.

QUINTO REGIDOR
2024-2027

Para efectos del párrafo anterior, al incurrir en rebeldía los propietarios de lotes baldíos que no los limpien, el personal del Ayuntamiento podrá realizar trabajos y en tal caso cobrará una cuota de 1 UMA, por metro cuadrado.

Fecha: *[Signature]*



SEGUNDO REGIDOR
2024-2027

CAPÍTULO XIV OTROS DERECHOS

TERCER REGIDOR
2024-2027



Artículo 76. Las personas físicas o morales, que realicen las siguientes actividades comerciales y/o prestación de servicios, que se encuentren en el territorio del Municipio (Zonas A y B), deberán contar con licencia de funcionamiento que deberá cubrirse dentro de los primeros treinta días naturales del año de la manera siguiente:

[Signature]

- I. Distribución de gas natural, y/o gasolineras, 6.5 UMA por m², m³.
- II. Fabricación de empaques, bolsas productos basados en material polietileno industriales en general, 6 UMA por m², m³.
- III. Ensamblados y/o producción y/o ventas de auto partes, 4.5 UMA por m², m³.
- IV. Tiendas de autoservicio, 1 UMA por m², m³.
- V. Imprentas, 1 UMA por m², m³.
- VI. Uso de la vía pública para la conducción por cable de señales de voz, datos, telefonía, internet, o fibra óptica, 1.4 UMA por metro.
- VII. Franquicias, cadenas comerciales, tienda de conveniencia y minisúper, 10 UMA por m², m³.



SÉXTO REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRISTINA CAPULINARES
2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
2024-2027

Fecha: *[Signature]*

SÍNDICO MUNICIPAL SAN ANDRÉS CUARILPA
2024-2027



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

- VIII. Instituciones financieras (bancos, financieras y casas de empeño), 33 UMA por m².
- IX. Cajeros automáticos, practicajas y en general todas aquellas maquinas que permitan realizar operaciones financieras (pagos de servicios y en efectivo), por cada uno de ellos, 150 UMA.
- X. Estacionamientos, 1 UMA por m².

Artículo 77. Se deberá refrendar la licencia de funcionamiento por cada año consecutivo los primeros treinta días naturales a su vencimiento (Zona A y B), con la siguiente tarifa:

- I. Distribución de gas natural, y/o gasolineras, 6 UMA por m².
- II. Fabricación de empaques, bolsas productos basades en material polietileno industriales en general, 5.5 UMA por m², m³.
- III. Ensamblajes y/o producción y/o ventas de auto partes, 4 UMA por m², m³.
- IV. Tiendas de autoservicio, 0.75 UMA por m², m³.
- V. Imprentas, 0.75 UMA por m², m³.
- VI. Uso de la vía pública para la conducción por cable de señales de voz, datos, telefonía, internet, o fibra óptica, 1 UMA por metro.

VII. Franquicias, cadenas comerciales, tienda de conveniencia y minisúper, 31 UMA por m², m³.

VIII. Instituciones financieras (bancos, financieras y casas de empeño), 31 UMA por m².

IX. Cajeros automáticos, practicajas y en general todas aquellas maquinas que permitan realizar operaciones financieras (pagos de servicios y en efectivo), por cada uno de ellos, 145 UMA.

X. Estacionamientos, 0.70 UMA por m².

Artículo 78. Para efectos del artículo anterior se deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes y/o Constancia de Situación Fiscal actualizada.



GOBIERNO para
HACER MÁS
con el PUEBLO

[Handwritten signature]

- II. Copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de una persona moral.
- III. Croquis o plano donde se indiquen en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento comercial.
- IV. Fotografías recientes de las instalaciones, dos exteriores y tres interiores.
- V. Dictamen favorable de protección civil expedido por la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 41 fracción VII de esta Ley.
- VI. Dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 35 Zona A fracción IX y Zona B fracción X de esta Ley, según corresponda.



QUINTO REGIDOR
2024-2027

Fecha: / /
[Handwritten signature]

En caso de no contar con todos y cada uno de los requisitos no se otorgará dicha licencia y en el caso de que la empresa realice operaciones sin contar con la licencia correspondiente se procederá a la clausura inmediata del negocio y/o establecimiento.

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
AQUIAHUAC
2024-2027

Fecha: / /

**TÍTULO SEXTO
PRODUCTOS
CAPÍTULO I**

Artículo 79. Los productos que obtenga el Municipio por concepto de enajenación de bienes, se recaudarán de acuerdo con el mínimo de las operaciones realizadas y de conformidad con lo dispuesto sobre el particular por la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

Artículo 80. Los ingresos provenientes de intereses por inversión de capitales con fondos del erario municipal, se causarán y recaudarán de acuerdo a las tasas y condiciones estipuladas en cada supuesto de acuerdo a los términos señalados en los artículos 221 fracción II y 222 del Código Financiero.

Artículo 81. Las operaciones bancarias deberán ser registradas a nombre del Municipio remitiéndose el informe de dichas operaciones en forma mensual conjuntamente con la Cuenta Pública Municipal al Congreso del Estado de Tlaxcala.



SEXTO REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: / /
[Handwritten signature]

**CAPÍTULO II
USO O APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS EN EL MERCADO**

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CR
MULINARES
2024-2027

PRESIDENCIA DE
SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



HACER MÁS
con el PUEBLO



Artículo 82. Los ingresos por concepto de arrendamiento o la explotación de los bienes señalados en el artículo 221 del Código Financiero, se regularán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Tratándose de mercados y dentro de éstos, los lugares destinados para tianguis: las cuotas para el uso de estos inmuebles se pagará el monto correspondiente a 0.16 UMA, según la importancia de la población de que se trate y de su actividad comercial; así como también las demás circunstancias especiales que concurra en lo particular, y
- II. La explotación de otros bienes que sean propiedad municipal deberá realizarse en la mejor forma posible, procurando optimizar su rendimiento comercial, así como su adecuada operación y mantenimiento.

**CAPÍTULO III
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES
INMUEBLES**

Artículo 83. El arrendamiento de bienes inmuebles del Municipio, que son del dominio público, se regulará por lo estipulado en los contratos respectivos y las tarifas de los productos que se cobren será fijado por el Ayuntamiento de acuerdo a lo siguiente: I. El auditorio municipal:

- a) Eventos lucrativos, 50 UMA.
- b) Eventos sociales, 30 UMA.

c) Apoyo a instituciones sin fines de lucro, 10 UMA.

II. La cancha de futbol:

- a) Eventos lucrativos, 50 UMA.
- b) Eventos sociales, 30 UMA.
- c) Apoyo a instituciones sin fines de lucro, 10 UMA.

III. El plaza o explanada municipal:

- a) Eventos lucrativos, 50 UMA.
- b) Eventos sociales, 40 UMA.
- c) Apoyo a instituciones sin fines de lucro, 30 UMA.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027



SEXTO
REGIDOR
2024-2027



SEPTIMO
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
FORTALES
2024-2027



SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027



PRESIDENCIA
DE SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027



TERCER
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Cualquier otro no estipulado en el presente artículo, será sometido para aprobación ante el Ayuntamiento, en coordinación con las direcciones administrativas correspondientes.

CAPÍTULO IV OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 84. Los productos provenientes de establecimientos o empresas administradas por el Ayuntamiento se sujetarán a lo establecido en los contratos o actos jurídicos celebrados; mismos que serán informados al Congreso del Estado. Los ingresos correspondientes se pagarán en la Tesorería Municipal las operaciones realizadas, su contabilidad y los productos obtenidos, formar parte de la Cuenta Pública que se presenta ante el Congreso del Estado.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I RECARGOS

Artículo 85. Los adeudos por falta de pago oportuno de los impuestos y derechos, causarán un recargo conforme a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 86. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales se cobrarán conforme a lo dispuesto en el Código Financiero, y en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

CAPÍTULO II MULTAS

Artículo 87. Las multas por infracciones a que se refiere el artículo 223 fracción II, del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán impuestas por la autoridad fiscal municipal de conformidad con lo que establece el artículo 320 del Código Financiero.

Artículo 88. La autoridad fiscal municipal en el ámbito de su competencia y para los efectos de calificar las sanciones previstas en este capítulo, tomará en cuenta las circunstancias particulares del caso, la situación económica del contribuyente, las reincidencias y los motivos de la sanción, en la situación que se especifican:

Por el refrendo extemporáneo de cualquier tipo de licencia municipal expedida por el Ayuntamiento, deberá ser renovada dentro de los 30 días naturales antes de que culmine la vigencia de esta.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027
Fecha: _____

Israel

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
AQUIAHUAC
2024-2027
Fecha: ___/___/___



SEXTO
REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027
Fecha: _____

SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA
DE SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature]

SEGUNDO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMÉTENANGO
2024-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

- a) Dentro de los tres primeros meses de demora, 1.50 UMA.
- b) Del cuarto al sexto mes, 4 UMA.
- c) Del séptimo al doceavo mes, pagará 7 UMA.

Cuando la extemporaneidad sea mayor a un año y menor a dos años, se impondrá una sanción de 10 UMA.

En el supuesto del refrendo de la licencia de funcionamiento, el interesado además de la sanción establecida en este artículo, deberá cubrir el pago total de la Licencia que no haya refrendado de años anteriores, hasta el año en que solicite tal acto, se considerará el cobro con los montos actualizados a la fecha de solicitud.

QUINTO REGIDOR
2024-2027
[Handwritten signature]

Por omitir los avisos o manifestaciones que previene el Código Financiero en sus diversas disposiciones o presentarlos fuera de los plazos establecidos, 2 UMA.

Por no tener a la vista y dentro de la negociación la licencia municipal de funcionamiento vigente, o en su caso, solicitud de licencia o refrendo recibida, 2 UMA.

SECRETARÍA DE
MUNICIPALIDAD
2024-2027
[Handwritten signature]

Por colocar anuncios, carteles o realizar publicidad, sin contar con la licencia, permiso o autorización correspondiente, e incumplir con los requisitos que se señalan en esta Ley, se deberán pagar 5 UMA, según el caso de que se trate.

TERCER REGIDOR
2024-2027
[Handwritten signature]

V. Por no respetar el giro autorizado en la licencia de funcionamiento o realizar otra actividad distinta a la señalada en dicha licencia o cambiar el domicilio sin la autorización correspondiente, se sancionará con una multa de 45 UMA.

SEXTO REGIDOR
2024-2027
[Handwritten signature]

VI. Por mantener abiertas al público negociaciones comerciales fuera de los horarios autorizados dentro de la licencia de funcionamiento, 25 UMA.

VII. al realizar actividades de limpieza, remodelación o similares, ya sea en casa habitación en establecimientos comerciales, se sancionará con una multa de 45 UMA.

SECRETARÍA DE
MUNICIPALIDAD
2024-2027
[Handwritten signature]

IX. Por tener objetos o mercancías en la parte exterior de cualquier establecimiento comercial, que obstruyan la vía pública o que pongan en riesgo la seguridad de los transeúntes, se sancionará con una multa de 15 UMA.

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN FRANCISCO
PORFIRIÉS
2024-2027
[Handwritten signature]

SINDICATO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE
SAN ANDRÉS
CUAMILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

X. Por no presentar avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, documentos y libros o presentados alterados, falsificados, incompletos o con errores, que traigan consigo la evasión de una prestación o contribución fiscal, pagarán 15 UMA de acuerdo a la gravedad, daño y/o perjuicio ocasionado.

XI. Por resistir por cualquier medio las visitas de inspección, no proporcionar los datos; documentos e informes que legalmente puedan pedir las autoridades o impedir el acceso a los almacenes, depósitos de mercancías o cualquier otra dependencia y en general, negar los elementos relacionados en relación con el objeto de visita o con la causa de los impuestos y derechos a su cargo, 25 UMA.

QUINTO REGIDOR
 2024-2027
 Fecha: *[Handwritten signature]*

XII. Por el cierre de vialidades sin contar con el permiso del Ayuntamiento, se sancionará con una multa de 15 UMA.

INFO DE TETLATLAHUCA
 2024

XIII. Por fijar, colgar o distribuir propaganda y anuncios publicitarios, sin contar con el permiso correspondiente, 25UMA.

IRÍA DEL MIENGO
 2024

XIV. Por el incumplimiento a las disposiciones señaladas en los incisos a), b), c), d) y e), de la fracción I del artículo 54 de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, 18 UMA.

XV. Por el incumplimiento a las disposiciones señaladas en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 54 de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, deberán pagar 18.5 UMA.
 Fecha: *[Handwritten signature]*

XVI. Por el incumplimiento a las disposiciones señaladas en los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 54 de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, se pagará una multa equivalente del 2 por ciento del valor del inmueble.

SEXTO REGIDOR
 2024-2027

XVII. Por el incumplimiento a las disposiciones señaladas en los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, se pagará 20 UMA.

XVIII. Por el incumplimiento a las disposiciones señaladas en los incisos a) y b) de la fracción V del artículo 54 de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, se pagará 22 UMA.
 Fecha: *[Handwritten signature]*

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
 2024-2027
 Fecha: *[Handwritten signature]*

XIX. Por el incumplimiento del permiso estipulado en el artículo 44 de esta Ley, pagarán además del permiso una multa de acuerdo al siguiente esquema:

a) Por incumplimiento a la fracción I de este artículo, 21.09 UMA.

SINDICO MUNICIPAL
 2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUANILPA
 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETERANCO
2024-2027

0051
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

b) Por incumplimiento a la fracción II de este artículo, 20 UMA.

Artículo 89. En caso de que un establecimiento no cuente con la licencia municipal de funcionamiento, si no reúne los requisitos necesarios para desempeñar sus actividades conforme a derecho, además de la multa respectiva, se procederá a la clausura del mismo. En este supuesto, quien desee reanudar sus actividades deberá regularizar su situación, y pagar una multa de 50 UMA, del periodo durante el cual hubiese funcionado sin la licencia correspondiente.

QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Artículo 90. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Título Décimo Tercero Capítulo IV del Código Financiero.

Fecha:

CAPÍTULO III INFRACCIONES

Artículo 91. La cita que en artículos anteriores se hace de algunas infracciones es meramente enunciativa pero no limitativa. Por lo cual, los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas, sanciones e infracciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno Municipal, Reglamento Municipal de Tránsito y Vialidad del Municipio y Reglamento del Municipio en Materia de Ecología y Medio Ambiente; así como, en todas y cada una de las otras disposiciones reglamentarias, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan y tendrán el carácter de créditos fiscales, para los efectos del Código Financiero.

SEXTA
REGIDOR
2024-2027

Artículo 92. Las infracciones no comprendidas en este Título que contravengan las disposiciones fiscales municipales se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero.

Artículo 93. Las infracciones en que incurran las autoridades judiciales, el Director de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, los notarios y los funcionarios y empleados del Municipio por contravención a los ordenamientos fiscales municipales se pondrá a conocimiento a los titulares de las dependencias para efecto de aplicar las leyes respectivas.

SEXTA
REGIDOR
2024-2027

Artículo 94. Las cantidades en efectivo o los bienes que obtenga la hacienda del Municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia.

Artículo 95. Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades bienes muebles e inmuebles, propiedades de organismos descentralizados del

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

SINDICO
MUNICIPAL
DE SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Municipio, así como las propiedades de presidencias de comunidad y colonias, se determinarán y cobrarán por concepto de indemnización con base en lo dispuesto por las leyes en la materia.

Artículo 96. Para la aplicación de las sanciones a faltas cometidas, el **Jefe Municipal** tendrá la facultad para calificar la gravedad de la falta y las circunstancias en las que ésta se cometió para imponer y aplicar la multa que corresponda, siempre y cuando la misma se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico municipal vigente y tomando en consideración las circunstancias particulares.

Artículo 97. Lo citado en el presente Título, refieren a infracciones en **forma** enunciativa más no limitativa, por lo que aquellas otras no comprendidas en este Título que contravengan notoriamente alguna disposición municipal, pagarán de conformidad con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.



QUINTO
RECIBO
2024-2027
Fecha:



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Fecha:



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
AQUIAHUAC

Artículo 98. Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones **Públicas** de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO



TERCER
RECIBO
2024-2027
Fecha:

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
TETLATLAHUCA
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
CAPULINARES
2024-2027

Fecha:



SEXTO
RECIBO
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha:

Artículo 99. Las participaciones y aportaciones que correspondan al Ayuntamiento serán percibidas en los términos establecidos en el Título Décimo Quinto, Capítulos V y VI del Código Financiero.

TÍTULO NOVENO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO DÉCIMO

PRESIDENCIA DE
SAN ANDRÉS
GUARILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 100. Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Artículo 101. Otros ingresos son los que comprenden el importe de ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no sean propios del objeto del Municipio, no incluidos en los artículos anteriores.

QUINTO REGIDOR
2024-2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TERCER REGIDOR
2024-2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 102. Son los ingresos obtenidos por la celebración de préstamos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos de mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

SEXTO REGIDOR
2024-2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 103. Contra las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales, procederá el recurso de inconformidad en la forma y la vía prevista en la presente Ley.

Artículo 104. En lo no previsto por esta Ley, se aplicará de manera supletoria lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, así como la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala, los Principios Generales del Derecho y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano haya suscrito.

SEXTO REGIDOR
2024-2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD- STA. CRUZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
2024-2027
Fecha:

SINDICO MUNICIPAL
2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 105. El Ayuntamiento conocerá y resolverá las controversias que se susciten:

- I. Entre las personas físicas o morales, se sientan transgredidos en sus derechos, por un acto de autoridad que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto administrativo.
- II. Por violaciones a la presente Ley.

Artículo 106. El o los quejosos interpondrán el recurso de inconformidad por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de la resolución dictada por cualquier autoridad municipal que le haya causado perjuicio o agravio.

Artículo 107. Toda promoción que se presente ante las autoridades municipales, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en que imprimirá su huella dactilar. El documento que se formule deberá presentarse en original y dos copias, y tener por lo menos los requisitos establecidos en el anexo 17 de la presente Ley.

Artículo 108. La autoridad encargada de resolver el recurso, acordará si procede o se desecha el mismo, o si se admite o desecha las pruebas que el recurrente haya ofrecido.

Artículo 109. El Ayuntamiento, una vez que no existan pruebas por desahogar, deberá dictar la resolución y notificarla al particular en el domicilio que haya señalado el recurrente, de lo contrario la notificación se hará en un lugar visible de la oficina que ocupa los estrados del Municipio, en un término que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la interposición del recurso.

Artículo 110. Si la resolución favorece al recurrente se declarará sin efecto el acuerdo o acto impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo. Las Autoridades Municipales en este caso, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la Ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del dos mil veinticinco, autorizando el cobro anticipado anualizado de Impuestos y Derechos, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUINTO
REGIDOR
2024-2027
Fecha: _____
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
AGUAYAN
Fecha: _____
SEXTO
REGIDOR
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOME TENANCO
Fecha: _____
SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOME TENANCO
Fecha: _____
SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOME TENANCO
Fecha: _____
SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOME TENANCO
Fecha: _____
SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027



SEGUNDO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMÉ DE
2024-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027



ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos previstos en la presente Ley, son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de que los ingresos captados por el Municipio de Tetlatlahuca, durante el ejercicio fiscal al que se refiere esta Ley, sean superiores a los señalados, se faculta a dicho Ayuntamiento para que tales recursos los ejerza en las partidas presupuestales de obra pública, gastos de inversión y servicios municipales en beneficio de sus ciudadanos.

QUINTO
REGIDOR
2024-2027

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Tetlatlahuca estará obligada en forma inmediata a la publicación de esta Ley, a dar publicidad en lugares visibles de la oficina de la Tesorería sobre el monto de sus contribuciones en moneda de curso legal, es decir convertidas en pesos mexicanos.



ARTÍCULO CUARTO. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias, hacendarias, reglamentos, bandos, y disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

TERCER
REGIDOR
2024-2027

CUARTA
REGIDORA
2024-2027

Anexo 1 (Artículo 12) Requisitos, copia y original para cotejo:
1. Recibo de pago de predial actualizado.

Documento que acredite la propiedad del solicitante y/o titular.
Fecha: 2024-2027



Anexo 2 (Artículo 13) Requisitos, copia y original para cotejo:

1. Recibo de pago de predial del ejercicio fiscal en que se realice el trámite.
2. Copia de credencial del INAPAM.
3. Copia de identificación oficial vigente, como lo prevén las leyes reglamentarias.
4. Documento que acredite la propiedad del solicitante y o titular.
5. Para el caso de la determinación y pago de impuesto predial, así como los avalúos, se considerará la Tabla de valores y planos sectorizados para el ejercicio 2026 en cuanto se encuentren publicados.

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027
Fecha: 2024-2027



Anexo 3 (Artículo 14) Requisitos, copia y original para cotejo:

- a) Recibo de pago de predial del ejercicio fiscal en que se realice el trámite.
- b) Copia de credencial del INAPAM.
- c) Copia de identificación oficial vigente, como lo prevén las leyes reglamentarias.
- d) Documento que acredite la propiedad del solicitante y o titular.

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CR
CAPULINARES
2024-2027
Fecha: 2024-2027

SEXTO
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: 2024-2027

SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA
DE SAN ANTONIO
CUAMILPA
2024-2027

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PRESENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMEYENANGO
2024-2027

0956
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

e) Para el caso de la determinación y pago de impuesto predial, así como los avalúos, se considerará la tabla de valores y planos sectorizados para el ejercicio 2026 en cuanto se encuentren publicados.

Anexo 4 (Artículo 15)

- I. Modalidad A:
 - 1. Copia de escritura o título de propiedad
 - 2. Copia de certificado de libertad de gravamen ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
 - 3. Copia de identificación oficial vigente (Propietario).
- II. Modalidad B:
 - 1. Contrato de compraventa o constancia de posesión (ambos emitidos por el Juez Municipal).
 - 2. Certificado de Inscripción ante el Registro público de la Propiedad y el comercio.
 - 3. Copia de identificación oficial de comprador o poseedor, vendedor y testigos.
- III. Modalidad C:
 - 1. Sentencia, resolución o mandato de autoridad jurisdiccional (usucapión), así como oficio del alta de predio, firmado y sellado por autoridad jurisdiccional.
 - 2. Identificación oficial vigente del propietario y/o detentador e la propiedad.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Fecha: _____

Anexo 5 (Artículo 29)

- Requisitos, copia y original para cotejo:
- I. Avisos Notariales.
 - II. Copia de pago predial actualizado.
 - III. Avalúo catastral.
 - IV. Copia de Manifestación catastral.
 - V. Permiso de División (Si es fracción).



SEXTO
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: _____

Anexo 6 (Artículo 34) Requisitos, copia y original para cotejo:

- 1. Pago predial vigente del ejercicio fiscal de que se trate.
- 2. Manifestación catastral.
- 3. Croquis de la ubicación del terreno y de medidas de este.
- 4. Identificación oficial vigente del solicitante y propietario.
- 5. Comprobante de pago de inspección ocular.
- 6. Comprobante de pago de avalúo.
- 7. En el supuesto de que presente avalúo distinto al emitido por la Tesorería, deberá exhibirlo en el momento de realizar el trámite.

Anexo 7 (Artículo 35)

SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA
DE SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Requisitos para servicios prestados por la presidencia municipal en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

a) Alineamiento:

1. Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.
2. Copia de identificación oficial del propietario.
3. Copia de la escritura.
4. Copia del último pago predial.
5. Copia de la manifestación catastral vigente.
6. Copia del recibo de agua potable vigente.
7. Croquis del terreno completo, indicando medida en el frente del predio.



b) Número oficial:

Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.

1. Copia de identificación oficial del propietario.
2. Copia de la escritura.
3. Copia del último pago predial.
4. Copia de la manifestación catastral vigente.
5. Copia del recibo de agua potable vigente.



c) Permiso de división y Lotificación:

1. Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.
1. Copia de identificación oficial del vendedor.
2. Copia de identificación oficial del comprador.
3. Copia de la escritura.
4. Copia del último pago predial.
5. Copia de la manifestación catastral vigente.
6. Copia del recibo de agua potable vigente (en caso de que el predio no cuente con dicho servicio, el vendedor deberá presentar el recibo de agua potable de su domicilio particular).
7. Croquis del terreno completo, con el croquis del terreno a dividir con colindantes.





d) Permiso de fusión:

1. Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.
2. Copia de identificación oficial del vendedor.
3. Copia de identificación oficial del comprador. Copia de la escritura.
4. Copia del último pago predial.
5. Copia de la manifestación catastral vigente.
6. Copia del recibo de agua potable vigente (en caso de que el predio no cuente con dicho servicio, el vendedor deberá presentar el recibo de agua potable de su domicilio particular).

Croquis del terreno completo, con el croquis del terreno a fusionar con colindantes.

e) Dictamen de uso de suelo:

1. Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.

1. Copia de identificación oficial del propietario.
2. Copia de la escritura.
3. Copia del último pago predial.
4. Copia de la manifestación catastral vigente.
5. Copia del recibo de agua potable vigente (del año que se trate).
6. Croquis del terreno completo.

f) Constancia de servicios públicos:

1. Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.

Copia de identificación oficial del propietario.

Copia de la escritura.

Copia del último pago predial.



QUINTO REGIDOR
2024-2027
Fecha: 21/6/2024



SEPTIMO REGIDOR
2024-2027
Fecha: 21/6/2024



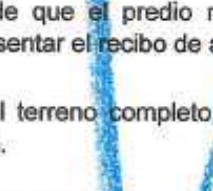
SEXTO REGIDOR
2024-2027
Fecha: 21/6/2024



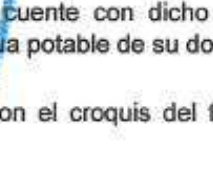
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027
Fecha: 21/6/2024



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
AQUIAHUAC
2024-2027
Fecha: 21/6/2024



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMEYENANGO
2024-2027
Fecha: 21/6/2024



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMEYENANGO
2024-2027
Fecha: 21/6/2024



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMEYENANGO
2024-2027
Fecha: 21/6/2024



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMEYENANGO
2024-2027
Fecha: 21/6/2024

GOBIERNO DE
TETLATLAHUCA

2024-2027



¡HACER MÁS
con el PUEBLO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

[Handwritten signature]

- 5. Copia de la manifestación catastral vigente.
- 6. Copia del recibo de agua potable vigente (del año que se trate).

g) Deslinde de terreno:

Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.

- 1. Copia de identificación oficial del propietario.
- 2. Copia de la escritura.
- 3. Copia del último pago predial.
- 4. Copia de la manifestación catastral vigente.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*



TERCER
REGIDOR
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*

- 7. Copia del recibo de agua potable vigente (en caso de que el predio no cuente con dicho servicio, el vendedor deberá presentar el recibo de agua potable de su domicilio particular).

El plazo máximo para extender la constancia de término de obra, será de cinco días hábiles, cuando la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento hubiere verificado que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y las normas técnicas derivadas de la misma.

Organismo de licencias de construcción:

Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.



ÁREA DEL
MIENTO

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*

- a) Copia de identificación del propietario y del responsable del trámite
- b) Copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento
- c) Copia de identificación oficial y registro de D.R.O. actualizado.
- d) Recibo del último pago del impuesto predial.

Manifestación catastral.

- e) Constancia de número oficial.
- f) Copia de la manifestación catastral.
- g) Constancia de alineamiento vigente. Constancia o licencia de uso de suelo.
- h) Constancia de la toma de agua potable y descarga de drenaje sanitario, expedida por la dependencia que correspondiera.
- i) Planos impresos en dos ejemplares y en digital (dwg) a escala debidamente acotados y especificados con todos los detalles del proyecto de la obra y en el caso de obras civiles, se deberán incluir por lo menos las plantas de distribución, el corte sanitario, las fachadas, la localización



SEXTO
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PARALES
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD- STA. CRI
CAPULINARES
2024-2027

Fecha: *[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA
DE SAN ANDRES
CUANILPA
2024-2027



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

de la construcción dentro del predio, planos estructurales y las especificaciones de construcción. El proyecto lo firmara el propietario poseedor o jefe de la dependencia oficial, y el director responsable de obra.

Autorizaciones necesarias de otras dependencias gubernamentales, en los términos de las leyes relativas, en caso de no requerir dichas autorizaciones presentar oficio aclaratorio.

Resumen del criterio y sistema adoptados para el proyecto y cálculo estructural, firmado por el Director Responsable de Obra.

Tratándose de licencias de construcción para condominio Valquirico se requiere copia de permiso de inicio de obra otorgado por la Comisión de Arquitectura de Condominio Valquirico.

Además, el Ayuntamiento podrá exigir, cuando lo juzgue conveniente, la presentación de los documentos técnicos adicionales, para su revisión, si estos fueran objetados se suspenderá la obra hasta corregir las observaciones.

El plazo máximo para extender la licencia de construcción, será de cinco días hábiles cuando la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento hubiere verificado que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de la Construcción del estado de Tlaxcala y las normas técnicas derivadas de la misma.

Otorgamiento de licencias de construcción que impliquen instalaciones subterráneas y aéreas en vía pública:
Fecha: / /

1. Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca debidamente firmada por el solicitante
2. Constancia o licencia de uso de suelo.
3. Constancia de alineamiento vigente.
4. Planos en dos tantos a escala debidamente acotados y especificados con todos los detalles del proyecto de la obra, se deberán incluir por lo menos las plantas de distribución, el corte o secciones con las especificaciones de construcción o instalación. El proyecto lo firmará el propietario, poseedor o jefe de la dependencia oficial, y para obras que impliquen instalaciones subterráneas firma el director responsable de obra para los trabajos de obra civil.

QUINTO
REGIDOR
2024-2027
Fecha: / /

Fecha: / /

SEXTO
REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027
Fecha: / /

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
CAPULINARES
2024-2027
Fecha: / /

PRESIDENCIA
DE SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

5. Autorizaciones necesarias de otras dependencias gubernamentales, en los términos de las leyes relativas, en caso de no requerir dichas autorizaciones presentar oficio aclaratorio.

6. Resumen del criterio y sistema adoptados para el proyecto; para obras que impliquen instalaciones subterráneas los planos de obra civil deberán ir firmados por el Director Responsable de Obra.

Además, el ayuntamiento podrá exigir, cuando lo juzguen conveniente, la presentación de los documentos técnicos adicionales, para su revisión, si fueran objetados se suspenderá la obra hasta que se corrijan las observaciones.

El plazo máximo para extender la licencia de construcción, será de noventa días hábiles, cuando la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento hubiere verificado que se cumplen los requisitos establecidos en esta ley y las normas técnicas derivadas de la misma.

Fecha: 10/06/2024



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Regularización de obra:

Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.

- a) Copia de identificación oficial del propietario.
- b) Copia de la escritura.
- c) Copia del último pago predial.
- d) Copia de la manifestación catastral.
- e) Copia del recibo de agua potable.

Fecha: vigente (del año que se trate).



IRÍA DEL
MIE
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
CAPULINHARES
2024-2027

Licencia de demolición:

Solicitud dirigida al Presidente Municipal, de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.

- a) Copia de identificación oficial del propietario.
- b) Copia de escritura pública.
- c) Número Oficial
- d) Copia del pago de predial.
- e) Dos tantos de planos arquitectónicos con croquis de localización, orientación, cuadro de datos, construcción existente.
- f) Detalle de área de demolición, los planos deberán ir firmados por el propietario y responsable de elaboración de planos.

Fecha: 10/06/2024



SEXTO
REGIDOR
2024-2027

En caso de realizarse demoliciones en zona de monumentos históricos deberán presentar una autorización por el Institución Nacional de Antropología e Historia.

Permiso de lotificación:

Fecha: 10/06/2024

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA
DE SAN ANDRÉS
CUAMILPA
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD- STA. CRUZ
CAPULINHARES
2027

Fecha: 10/06/2024

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO



1. Copia de identificación oficial del vendedor.
2. Copia de identificación oficial del comprador.
3. Copia de la escritura.
4. Copia del último pago predial 2025.
5. Copia de la manifestación catastral.
6. Copia del recibo de agua potable 2026 (en caso de que el predio no cuente con dicho servicio, el vendedor deberá presentar el recibo de agua potable de su domicilio particular).
7. Croquis del terreno completo, con el croquis del terreno a dividir por colindantes.
8. Dictamen de impacto ambiental.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha: / /

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



SEGUNDO
REGIDOR
2024-2027



TERCER
REGIDOR
2024-2027

Fecha: / /

9. Plano de lotificación.

Otorgamiento de constancia de terminación de obra:

Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.

- a) Copia de identificación oficial del propietario.
- b) Copia del último pago predial.
- c) Copia de licencia de construcción.
- d) Planos en dos tantos a escala debidamente acotados y especificados de la obra ejecutada.

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
AQUIAHUAC

2 Otorgamiento de constancia de construcción pre existente:

Fecha: / /

- a) Solicitud por escrito en los formatos proporcionados gratuitamente por el Ayuntamiento dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.
- b) Copia de identificación oficial del propietario.
- c) Copia de último pago predial.
- d) Manifestación catastral vigente.
- e) Copia de licencia de construcción.
- f) Planos en dos tantos a escala debidamente acotados y especificados de la obra ejecutada.
- g) En caso de requerir constancia con monto entregar copia de avalúo comercial del inmueble.

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha: / /



SEXTO
REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: / /

SINDICO MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE
SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETENANGO
2024-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027

- d) Manifestación catastral vigente.
- e) Copia de licencia de construcción
- f) Planos en dos tantos a escala debidamente acotados y especificados de la obra ejecutada.
- g) En caso de requerir constancia con monto entregar copia de avalúo comercial del inmueble.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027
Fecha: _____

Anexo 8 (Artículo 37)

Requisitos, copia y original para cotejo:

1. Solicitud dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.
2. Copia del INE.
3. Copia de escritura pública
4. Número Oficial.
5. Copia del pago de predial.
6. Dos tantos de planos arquitectónicos con croquis de localización, orientación, cuadro de datos, construcción existente. Detalle de área de demolición, los planos deberán ir firmados por el propietario y responsable de elaboración de planos.

TERCER
REGIDOR
2024-2027
Fecha: _____

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO

En caso de realizarse demoliciones en zona de monumentos históricos o cerca de los límites establecidos de estos, deberán presentar una autorización por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y que, para tal acto se procederá a la verificación de la autenticidad del documento que ampare el permiso, ante la autoridad o institución correspondiente.

Fecha: _____

Fecha: _____

Anexo 9 (Artículo 38)

Requisitos para inscripción al padrón de contratistas del Municipio.

1. Solicitud de inscripción al padrón de contratistas, dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.
2. Acta de nacimiento con una antigüedad no mayor de 5 años (personas físicas)
3. Acta constitutiva, con todas sus modificaciones, así como documentos que acredite la designación de su representante legal (personas morales).
4. Identificación oficial con fotográfica vigente de la persona física o del representante legal (credencial de elector).
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homo clave), expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



SEXTO
REGIDOR
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA.
CAPULINARES
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
FORTALES
2024-2027

SINDICO
MUNICIPAL
2024-2027



PRESIDENCIA
DE SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027



SECRETARÍA D
AYUNTAMIENT

Fecha: _____



GOBIERNO DE **TETLATLAHUCA**

QUINTO REGIDOR 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



Un GOBIERNO para **HACER MÁS** con el PUEBLO

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

- 6. Registro del IMSS.
- 7. Domicilio particular.
- 8. Domicilio fiscal.
- 9. Declaración anual, últimos dos ejercicios fiscales (2024 y 2025).
- 10. Teléfono de oficina y celular, de la persona física o moral según sea el supuesto.
- 11. Escrito bajo protesta de decir verdad que su empresa no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 12. Director responsable de obra, incluir responsiva técnica.
- 13. Currículo vitae de la empresa, incluir cedula profesional del personal técnico que la integre.
- 14. Acta de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los dos últimos ejercicios fiscales, debidamente selladas y firmadas por la contratante.
- 15. Copia de fianzas de las obras ejecutadas en los dos últimos ejercicios fiscales.
- 16. Recibo de pago.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOMETENANGO 2024-2027

SEGUNDO REGIDOR 2024-2027



TERCER REGIDOR 2024-2027



IRÍA DEL MIEN DE LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CATALINA AQUIAHUAC 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL TETLATLANUCA 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



SEXTO REGIDOR 2024-2027

La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetlatlahuca, se reserva el derecho de corroborar que los datos proporcionados sean verídicos.

Presentar copia simple legible tamaño carta de todos los documentos enlistados original para su cotejo.

Costo de inscripción.

Anexo 10 (Artículo 41) Requisitos, copia y original para cotejo: Fracción I:

PRESIDENCIA DE UNIDAD SANTA ANA PORTALES 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



PRESIDENCIA DE SAHANDRE CUAMILPA 2024-2027

Fecha: *[Signature]*



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



GOBIERNO para
HACER MÁS
con el PUEBLO



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SAN
BARTOLOMETENANGO
2024-2027

Solicitud justificando ampliamente la necesidad de efectuar tal acto, así como exponiendo los posibles daños o perjuicios, que se ocasionarían sino se atiende tal solicitud, dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca.

1. 4 fotografías a color del árbol tomadas de diferente enfoque.
2. Croquis de ubicación donde se efectuará el derribo
3. Identificación oficial vigente.
4. Comprobante de pago de derechos.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027

Fecha:

Fracción II:

Solicitud elaborada motivo por el cual se necesita o es necesaria la poda, dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca.

1. 4 fotografías a color del árbol tomadas de diferente enfoque.
2. Croquis de ubicación donde se efectuará lo señalado en el inciso y artículo que refiere.
3. Identificación oficial vigente.
4. Si es por obra, presentar evidencia de afectación.

Fecha:

Fracción III:

1. Solicitud elaborada motivo por el cual se necesita o es necesaria la poda, dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca.
2. 4 fotografías a color del árbol tomadas de diferente enfoque.
3. Croquis de ubicación donde se efectuará lo señalado en el inciso y artículo que refiere.
4. Identificación oficial vigente.
5. Si es por obra, presentar evidencia de afectación.

Fracción IV:

1. Solicitud elaborada y dirigida a la dirección de Ecología, justificando tal acto a efectuar.
2. Copia de identificación oficial Vigente.
3. Comprobante de pago de derechos.
4. Copia de permisos federales si así lo requiriera.

Fracción V:



SEXTO
REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha:



SÍNDICO
MUNICIPAL
2024-2027



PRESIDENCIA DE
SAN ANDRÉS
CUAHILRA
2024-2027



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO



1. Solicitud elaborada, dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.
2. 4 fotografías donde estará instalada tomada de diferente enfoque.
3. Comprobante de pago de derechos.
4. Croquis de ubicación donde se efectuará lo señalado.
5. Identificación oficial vigente.

Fracción VI, inciso a:

1. Solicitud dirigida a la dirección de Ecología, justificando tal acto a efectuar
2. Copia de identificación oficial vigente.
3. Acudir a la dirección de Ecología para agendar cita de verificación e inspección.
4. Comprobante de pago de derechos.
5. Croquis de ubicación donde se efectuó la destrucción, corte, arranque o daño.

Fracción VI, inciso b:

1. Solicitud elaborada, dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.
2. 4 fotografías a color donde será la afectación tomadas de diferente enfoque.
3. Comprobante de pago de derechos.
4. Croquis de ubicación donde del lugar de la afectación.
5. Identificación oficial vigente.
6. Por tratarse de obra, presentar plano de afectación.

1. Si se tratará, de impacto ambiental, la dirección de Ecología requerirá al interesado documentación adicional que dará cumplimiento a la legislación de la materia y entes gubernamentales.

Fracción VII:

1. Solicitud elaborada, dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.
2. 4 fotografías a color donde se ejercerá el comercio., tomadas de diferente enfoque.
3. Comprobante de pago de derechos.
4. Croquis de ubicación donde se ejercerá el comercio.
5. Identificación oficial vigente del solicitante (dueño) y en el caso de ser gestor copia de identificación oficial vigente; asimismo, adjuntar carta poder firmada ante dos testigos, anexando sus identificaciones oficiales vigentes.
6. Copia de seguro de Responsabilidad Civil de daños a terceros.

QUINTO REGIDOR
2024-2027
Fecha: / /

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ISABEL
AQUIAHUAC
2024-2027
Fecha: / /

SEXTO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ISABEL
PORTALES
2024-2027
Fecha: / /

SINDICO MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES
CUAMILPA
2024-2027

TERCER REGIDOR
2024-2027
Fecha: / /

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027
Fecha: / /

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRI
CAPULINARES
2024-2027
Fecha: / / /

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

7. Asistir a la Dirección de Protección Civil y Ecología, para agendar cita y permitir la inspección ocular, cuya finalidad es verificar las medidas de seguridad y demás relacionados de acuerdo a las leyes de la materia.

Anexo 11 (Artículo 42)
Requisitos, copia y original para cotejo:

1. Solicitud elaborada, dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca, debidamente firmada por el solicitante.
2. Permiso de la SEDENA. (Secretaría de la Defensa Nacional)
3. Contrato de la prestación del servicio.
4. Seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.
5. Identificación oficial vigente.
6. Comprobante de pago de derechos.

QUINTO REGIDOR
 2024-2027
 Fecha:

TERCER REGIDOR
 2024-2027
 Fecha:

Anexo 12 (Artículos 45 y 46)
Original y copia para cotejo:

Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes y/o Constancia de Situación Fiscal actualizada.

Copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de una persona moral.

SEXTA REGIDORA
 2024-2027
 Fecha:

SEXTA REGIDORA
 2024-2027
 Fecha:

3. Croquis o plano donde se indiquen en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento comercial.

4. 5 fotografías recientes de las instalaciones, dos exteriores y tres interiores.

5. Dictamen favorable de protección civil expedido por la Dirección de Protección Civil estipulado en la presente Ley.

6. Dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento establecido en esta Ley.

SEXTO REGIDOR
 2024-2027
 Fecha:

SEXTO REGIDOR
 2024-2027
 Fecha:

Anexo 13 (Artículos 48)
Original y copia para cotejo:

1. Identificación oficial vigente.
2. Comprobante de pago de agua potable vigente (constancia).
3. Fotografías tamaño infantil a color (constancias de radicación o identidad).
4. Cartilla Militar.
5. Antecedente de existencia de documento solicitado para certificación, así como solicitud dirigida al Presidente Municipal de Tetlatlahuca.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA PORTALES
 2024-2027
 Fecha:

SINDICO MUNICIPAL
 2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRES CUAMILPA
 2024-2027
 Fecha:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2024-2027



HACER MÁS
con el PUEBLO

6. Solicitud dirigida al Presidente Municipal, (constancia de posesión de predios y de inscripción).
7. Certificado de no inscripción (constancia de posesión de predios y de inscripción).
8. Copia de identificación del poseionario (constancia de posesión de predios y de inscripción).
9. Identificación oficial de colindantes del predio (constancia de posesión de predios y de inscripción).
10. Antecedente de Licencia de funcionamiento para reposición.
11. Pago de derechos.

Para el caso de constancias de inscripción y no inscripción de predios, deberá presentar, solicitud por escrito dirigido al Presidente Municipal de Tlatlahuaca (especificando: medidas, ubicación del predio, nombre del predio, nombre de quien está registrado, deberá estar firmado por el interesado), así como la identificación oficial vigente del solicitante.



QUINTO
REGIDOR
2024-2027



IRÍA DEL
MEXICO
2024-2027

Anexo 14 (Artículos 50)

Original y copia para cotejo:

- a) Licencia del Año Anterior.
- b) Comprobante de pago del año anterior.
- c) Copias de donde se encuentra el negocio.
- d) Fotografías a Color del negocio en diferentes enfoques. 5. Comprobante de Domicilio.
- e) Alta de Hacienda (RFC).
- f) Identificación oficial vigente del solicitante (dueño) y en el caso de ser gestor copia de identificación oficial vigente; asimismo, adjuntar carta poder firmada ante dos testigos, anexando sus identificaciones oficiales vigentes.
- g) Dictamen de Protección Civil favorable.
- h) Copia de Seguro de Responsabilidad Civil.
- i) Para el caso de tendajones y misceláneas, el local no deberá ser mayor a 20 m2.

Anexo 15 (Artículos 58)

Original y copia para cotejo:

- a) Escrito de solicitud con nombre y domicilio del solicitante.
- b) Identificación oficial vigente. 3. Licencia de funcionamiento vigente.
- c) En caso de tratarse de anuncios colocados en zona de monumentos históricos, únicamente se otorgará permiso con previa autorización del INAH.
- d) Croquis que establezca la tipografía, características, especificaciones, dimensiones y el tipo de materiales que constituyan el anuncio.
- e) En caso de anuncios con estructuras de apoyo o despliegue, se pondrá a disposición de la Dirección de Protección Civil para su autorización.



SEXTO
REGIDOR
2024-2027



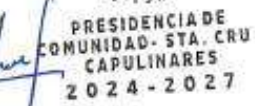
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
PORTALES
2024-2027

Fecha: _____



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. ISABEL
TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha: _____



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRU
CAPULINARES
2024-2027

Fecha: ____/____/____

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Todos los requisitos anteriormente descritos, son enunciativos más no-limitativos, el trámite se realizará de manera personal y si es a través de una tercera persona deberá anexar carta poder firmada por el titular y dos testigos

[Handwritten signature]

Cuando no se cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 56 en su párrafo primero, así como las anteriores fracciones III, VI y VII, ~~la autoridad~~ ~~desechará como improcedente el recurso interpuesto.~~ Si se omite lo señalado en la fracción VIII, se tendrán por no ofrecidas las pruebas.



**Anexo 17. (Artículo 107)
Requisitos para presentar promoción**



**TERCER
REGIDOR**
2024-2027
Fecha: *[Signature]*



**QUINTO
REGIDOR**
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

- I. Constar por escrito.
- II. El nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal y el registro al padrón municipal, en su caso.
- III. Señalar la autoridad a la que se dirige.
- IV. Su actividad o giro comercial.
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
- VI. El acto o resolución que se impugna.



**PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
TETLATLAHUCA**
2024-2027
Fecha: *[Signature]*

**IRIARTE
AGUIRRE**
2024-2027

VII. Precisar los agravios que cause el acto impugnado.

VIII. Ofrecer las pruebas o documentos que se proponga rendir ante la autoridad que dictó o realizó dicho acto, o ante la autoridad que haya notificado dicha resolución.



**PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
CAPULINARES**
2024-2027
Fecha: *[Signature]*



**SEXTO
REGIDOR**
2024-2027

IX. Copia de Identificación Oficial.



**UNICO
MUNICIPAL**
2024-2027



**PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD SANTA ANA
ORTALES**
2024-2027
Fecha: *[Signature]*



**SEGUNDO
REGIDOR**
2024-2027



**PRESIDENCIA
DE SAN ANDRES
CUAMILPA**
2024-2027



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

SEGUNDO REGIDOR
2024-2027



0070
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOMÉ ENANCO
MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, TLAX.
2024-2027
Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en 2026 Oposición (de Iniciativa de Ley) (c)	Año 1 2025	Año 2 2024	Año 3 2023	Año 4 2022	Año 5 2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	36,886,272.00	35,463,031.00	33,435,060.00	32,700,539.00	31,450,539.00	31,450,539.00
A. Impuestos	179,308.00	167,308.00	184,808.00	179,841.00	179,841.00	179,841.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,237,685.00	427,382.00	638,178.00	912,085.00	912,085.00	912,085.00
E. Productos	13.08	5,186.00	5,186.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	35,182,365.00	34,693,275.00	32,500,275.00	31,500,000.00	30,280,000.00	30,250,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	108,613.00	108,613.00	108,613.00	108,613.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	23,629,828.00	22,492,642.00	20,802,642.00	20,500,000.00	18,500,000.00	18,500,000.00
A. Aportaciones	23,629,828.00	22,492,642.00	20,802,642.00	20,500,000.00	18,500,000.00	18,500,000.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	60,516,100.00	57,955,673.00	54,237,702.00	53,200,539.00	49,950,539.00	49,950,539.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	36,886,272.00	35,463,031.00	33,435,060.00	32,700,539.00	31,450,539.00	31,450,539.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	23,629,828.00	22,492,642.00	20,802,642.00	20,500,000.00	18,500,000.00	18,500,000.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

hutto

QUINTO REGIDOR
2024-2027

QUINTO REGIDOR
2024-2027

TERCER REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ AQUIAHUAC
2024-2027

Fecha: / /

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. CRUZ CAPULINARES
2024-2027

Fecha: / /

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SANTA ANA POZUECO
2024-2027

Fecha: / /

SEXTO REGIDOR
2024-2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD STA. ISABEL TETLATLAHUCA
2024-2027

Fecha: / /

PRESIDENCIA DE SAN ANDRÉS CUAMILPA
2024-2027

PRESIDENCIA DE SAN ANDRÉS CUAMILPA
2024-2027

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD STA. CRUZ
AQUIAHUAC
Isabel
2024-2027

MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, TLAX.
Proyecciones de Ingresos - IEF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Fecha: / /		Año en 2024											
	Cuación (de Inicial de Ley) (c)	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCTUBRE	NOV	DIEMBRE	
1. Ingresos de Libre Disposición (A+B+C+D+E+F+G+H+I)	36,989,271.88	3,832,744.00	3,900,985.00	2,957,330.40	3,526,511.78	3,220,370.25	3,243,264.63	3,583,791.00	2,908,848.00	2,749,848.20	2,908,848.00	2,908,848.00	2,701,340.25	
A. Impuestos	19,300.00	31,702.00	26,445.00	0.00	35,925.00	8,299.00	8,801.00	4,400.00	3,383.00	4,259.00	0.00	0.00	5,091.00	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. Regiosos	127,889.00	18,848.00	19,832.00	20,846.00	17,832.00	17,348.00	18,356.00	17,348.00	12,000.00	12,832.00	12,832.00	12,832.00	12,740.00	
E. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
F. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
G. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
H. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
I. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
J. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
K. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
L. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
N. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
O. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Q. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
R. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
S. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
T. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
U. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
V. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
W. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
X. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Y. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Z. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2. Transferencias Federales (A+B+C+D+E)	27,828,828.00	2,206,210.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,132,000.00	
A. Regiosos	27,828,828.00	2,206,210.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,181,883.00	2,132,000.00	
B. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
E. Regiosos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
10. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
11. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
12. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
13. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
14. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
15. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
16. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
17. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
18. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
19. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
20. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
21. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
22. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
23. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
24. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
25. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
26. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
27. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
28. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
29. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
30. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
31. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
32. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
33. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
34. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
35. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
36. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
37. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
38. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
39. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
40. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
41. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
42. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
43. Regiosos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.													

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO LICENCIADO JAVIER RIVAS MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA, TLAXCALA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 72 FRACCIÓN VI.

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CON FOLIO 0001 AL 0071 CONSTANTES DE SETENTA Y UN FOJAS UTILES, MISMAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS ORIGINALES QUE TENGO A LA VISTA, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, TLAXCALA. -----

POR LO QUE SE EXPIDEN LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS EN TETLATLAHUCA, TLAXCALA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE



LICENCIADO JAVIER RIVAS MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TETLATLAHUCA, TLAXCALA.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
